

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y ÓRGANOS CONSOLIDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PARTIDA 2) EN ADELANTE "EL SERVICIO" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS , EN ADELANTE "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO , EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y LA I.BT. MAGALY VAZQUEZ AHUATZIN, DIRECTORA INDUSTRIAL QUIEN INTERVIENE CON EL CARÁCTER DE "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" Y "ÁREA TÉCNICA" Y, POR LA OTRA, AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION ESPECIALIZADA SA DE CV , EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL ING. MARIO ARTURO FLORES IZQUIERDO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 14 de diciembre de 1973 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea un Organismo Público Descentralizado, denominado Productora Nacional de Biológicos Veterinarios con personalidad jurídica y patrimonio propios y reformado por Decreto Presidencial el 30 de enero de 1986, publicado en el citado Diario el 6 de febrero de 1986.

Es una Entidad de carácter estratégico y prioritario que se creó con el objetivo de apoyar el desarrollo de la ganadería y la avicultura nacional, a través de la producción de biológicos, químicos y farmacéuticos de uso veterinario, que apoyen la sanidad animal, así como abastecer las campañas zoonosológicas como son: la rabia paralítica bovina, brucelosis, encefalitis equina venezolana, fiebre porcina clásica, tuberculosis, garrapata y otras que se realicen en el país, de igual manera, este organismo representa la única alternativa para hacer frente a brotes de enfermedades exóticas.

Con fecha 15 de marzo de 2022, se dio a conocer el fallo de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA IA-008000999-E26-2022 correspondiente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y ÓRGANOS CONSOLIDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", en el cual el proveedor en comento resultó adjudicado para la **PARTIDA 2 (PRONABIVE)** correspondiente al "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y ÓRGANOS CONSOLIDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**", toda vez que el área técnica determinó solvente su proposición técnica y el área contratante determinó la solvencia legal, administrativa y económica de su proposición conforme a lo estipulado en el acta antes señalada.

DECLARACIONES

1. "LA ENTIDAD" declara que:

1.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal creado por Decreto Presidencial el 21 de noviembre de 1973, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1973, reformado por Decreto Presidencial el 30 de enero de 1986, publicado en el citado Diario el 6 de febrero de 1986. Que el presente contrato fue asignado de conformidad con el artículo 26 fracción II de la "LAASSP", mediante el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA IA-008000999-E26-2022 correspondiente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y ÓRGANOS CONSOLIDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", habiendo el Lic. David Camacho Anaya, Director de Adquisiciones y Control del Gasto de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, emitido el fallo

correspondiente el 15 de marzo de 2022, a favor de **"EL PROVEEDOR"** para la PARTIDA 2 (PRONABIVE), correspondiente al **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y ÓRGANOS CONSOLIDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"**, por ser el que ofreció los mejores precios, condiciones y garantías a **"LA ENTIDAD"**.

1.2. De acuerdo con el Estatuto Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios (PRONABIVE), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016 y conforme a su estructura de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, la Dirección de Planeación y Administración tiene entre otras atribuciones proyectar y suscribir, acuerdos convenios o contratos dentro del ámbito de su competencia , conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 14, 15, 21, 22 fracciones I, II y VII y último párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 4, 6 apartado b) fracciones I y V, 17, 18, 19 XI, 22 fracción VII y 25 del ESTATUTO Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016, el LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO , en su carácter de DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN , con R.F.C ROOF660612M11 , es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. Que se ha designado a la IBT. MAGALY VAZQUEZ AHUATZIN , en su carácter de DIRECTORA INDUSTRIAL , con R.F.C VAAM751110KY5 como **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, siendo responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar su cumplimiento, fungirá como enlace entre la **"LA ENTIDAD"** y **"EL PROVEEDOR"** (en lo sucesivo será conocida como, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**) o bien del Servidor Público que ocupe dicho cargo de Director Industrial de acuerdo al nombramiento respectivo. En caso de ausencia de dicho servidor público, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, designará a quien lo supla para efectos de este contrato.

1.4. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento la LIC. MARÍA LUISA TORIZ SALAZAR , en su carácter de SECRETARIA EJECUTIVA , R.F.C TOSL681216AD0 , servidora pública facultada conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.

1.5. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento la LIC. MAYRA LUCIA REYES GARCÍA , en su carácter de JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES , R.F.C REGM780103SQ7 , servidora pública facultada conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.

1.6. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el LIC JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA , en su carácter de TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA , R.F.C OIUJ821227N87 , servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.

1.7. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL , realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II, ARTÍCULO 43 , ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento.

Que la celebración del presente Contrato se realiza con apego al "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013 y a los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de enero de 2013, así como el

"Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2020.

1.8. **"LA ENTIDAD"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones que deriven del presente contrato, para la partida número **35701** como se señala en la orden de servicio número **20220062**, donde la Subdirección de Planeación y Finanzas confirma que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente en la orden de servicio número 1 con folio de autorización 20220062 de fecha 01 de marzo de 2022, emitido por la Jefatura del Departamento de Control Presupuestal. ■ **"LA ENTIDAD"** manifiesta que al presente instrumento jurídico le ha asignado el Número de Contrato Interno **OS-IP3-20220001**.

1.9. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes Número PNB731214RF0

1.10. Tiene establecido su domicilio ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

2.1. Que la empresa **AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION ESPECIALIZADA SA DE CV**, es una sociedad Mexicana constituida conforme a las leyes del país, situación que se comprueba mediante escritura pública número doscientos siete mil trescientos tres, de fecha once de abril de dos mil tres, otorgada ante la fe de los licenciados **FAUSTO RICO ÁLVAREZ** y **GONZALO M. ORTIZ BLANCO**, Notarios Asociados 6 y 98 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México. Por medio de dicho instrumento se hizo constar la constitución de **"AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACIÓN ESPECIALIZADA"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, cuyo objeto social es, entre otros, **SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO**

2.2. Que su Administrador Único, el **C. MARIO ARTURO FLORES IZQUIERDO** cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, tal como se acreditó mediante escritura pública número doscientos siete mil trescientos tres, de fecha once de abril de dos mil tres, otorgada ante la fe de los licenciados **FAUSTO RICO ÁLVAREZ** y **GONZALO M. ORTIZ BLANCO**, Notarios Asociados 6 y 98 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

Que su Administrador Único, el **C. MARIO ARTURO FLORES IZQUIERDO**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, y obligar en los términos establecidos en los mismos a su poderdante **"AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACIÓN ESPECIALIZADA"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Que el **C. MARIO ARTURO FLORES IZQUIERDO**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus poderes para representar y celebrar el presente contrato para obligar a la moral **"AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACIÓN ESPECIALIZADA"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** al cumplimiento del presente contrato, no le han sido revocados ni modificados, por lo tanto, a la fecha cuenta con todas las facultades conferidas por virtud de los mismos.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **"LA ENTIDAD"**, en

concordancia con los artículos 50, fracción II de la "**LAASSP**" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "**EL PROVEEDOR**" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y 60 de la "**LAASSP**".

2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes Número AAR030411U62

2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT.

2.8. Que es una MICRO empresa, conforme la estratificación establecida en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.■

2.9. Que conoce el contenido y el alcance de la "**LAASSP**", su Reglamento, los lineamientos y disposiciones administrativas expedidas en esta materia, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como el contenido del **Anexo 2 (ANEXO TÉCNICO)**, el cual debidamente firmado por las "**PARTES**", forma parte del presente contrato.

2.10 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en RICARDO FLORES MAGÓN MZ.38 LT.3, COLONIA SAN MIGUEL TEOTONGO SECCIÓN GUADALUPE, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 09630

3. De "**LAS PARTES**":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1 "**EL PROVEEDOR**" acepta y se obliga a proporcionar a "**LA ENTIDAD**", el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y ÓRGANOS CONSOLIDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PARTIDA 2) , al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.7 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

1.2 "**EL PROVEEDOR**" se obliga a proporcionar "**EL SERVICIO**" de conformidad con las calidades y especificidades indicadas en el **ANEXO 1 (CONTRATO INTERNO DE LA ENTIDAD NÚMERO OS-IP3-20220001)** y **ANEXO 2 (ANEXO T1 ANEXO TÉCNICO)**, mismos que forman parte integral de este contrato.

1.3 Forman parte integral de este contrato, la convocatoria, anexos, actas, propuestas, dictámenes y cualquier otro documento vinculado a la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA IA-008000999-E26-2022 correspondiente al **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y ÓRGANOS CONSOLIDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"**.

1.4 **"LA ENTIDAD"** se obliga a pagar el precio indicado en el mismo. Dichos precios serán fijos no sujetos a escalación hasta la entrega total de los servicios.

1.5 Para los casos de LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, **"EL PROVEEDOR"** deberá firmar el contrato original en la fecha y lugar establecida en el acta de la Notificación del Fallo correspondiente.

1.6 El plazo de entrega empieza a transcurrir a partir del 16 de marzo de 2022.

1.7 **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por los daños y perjuicios que cause a **"LA ENTIDAD"**, así como a liberarla completamente de reclamaciones relacionadas por el incumplimiento de los compromisos de **"LA ENTIDAD"** y que se deriven directamente de **"EL SERVICIO"** entregado o incumplido por **"EL PROVEEDOR"**.

1.8 "EL PROVEEDOR" se hará cargo de cualquier gasto que pudiera derivarse del cumplimiento del contrato, incluyendo los fletes, seguros y maniobras; sin ninguna responsabilidad para "LA ENTIDAD".

1.9 Este contrato no es válido si presenta tachaduras correcciones y/o alteraciones.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.

2.1 "EL CONTRATO" tiene el carácter de abierto de conformidad con lo establecido en los artículos 47 de "LA LAASSP" y 85 de "EL RLAASSP", conforme a los siguientes montos, más el impuesto al valor agregado:

■El monto máximo total del contrato es por la cantidad de \$580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

El monto total mínimo del mismo es por la cantidad de \$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de \$580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

2.2 "LA ENTIDAD" no estará obligada a ejercer el monto máximo del presente Contrato.

2.3 El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y ÓRGANOS CONSOLIDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PARTIDA 2) , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

2.4 "LAS PARTES" convienen en que dentro del importe estipulado en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "EL PROVEEDOR" efectúe para prestar los servicios y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisición de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto; serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "LA ENTIDAD".

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (FACTURACIÓN)

3.1 El pago se efectuará al término de los servicios efectivamente prestados, en moneda nacional y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en un plazo que no excederá de los 20 días naturales posteriores a la aceptación del CFDI o Factura Electrónica correspondientes por parte del administrador del contrato, previa verificación y aceptación de los servicios conforme se establece en el ANEXO T1 "ANEXO TÉCNICO", que realice el mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a observar lo siguiente:

a) Original y copia del CFDI o Factura Electrónica, que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique "**EL SERVICIO**" prestado y el número de contrato.

El CFDI o factura electrónica deberá de contener los siguientes datos fiscales, PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS, Registro Federal de Contribuyentes PNB731214RF0; y Dirección: Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México.

La recepción, revisión y aceptación del CFDI o Factura Electrónica se realizará los días martes en un horario de 9:00 a 13:00 horas, en la Dirección Industrial, ubicado en las instalaciones de "**LA ENTIDAD**".

b) Recibir y tener por aceptado a entera satisfacción del "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", el documento que avale "**EL SERVICIO**".

c) No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**".

3.2 Para efectos de lo anterior, "**EL PROVEEDOR**", entregara al "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" la solicitud y el contrato de transferencia de derechos de cobro, celebrado entre "**EL PROVEEDOR**" y la persona física o moral a quienes se le cederán dichos derechos, así como la documentación que para tal efecto requiere la Subdirección de Planeación y Finanzas. El "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" tramitará el pago a la persona física o moral a quien le fue transferido el derecho de cobro referido ante la Subdirección de Planeación y Finanzas. Lo anterior no requiere del convenio modificatorio que señala la cláusula.

3.3 "**LA ENTIDAD**" manifiesta su consentimiento a "**EL PROVEEDOR**", para que éste ceda sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10, de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

3.4 En caso de que "**EL PROVEEDOR**" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

3.5 El pago quedará condicionado, al entero que, en su caso, "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

3.6 El documento que avale la prestación de "**EL SERVICIO**", autorizado por el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", mismo que deberá ser entregado en la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios.

3.7 Las CFDI o Factura Electrónica serán entregadas para su revisión y visto bueno, en la Dirección Industrial, en el domicilio de Ignacio Zaragoza número 75, Colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, en caso de que éstas presenten errores, deficiencias y/o diferencias con respecto a "**EL SERVICIO**", el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" lo indicará por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de los mismos. De no contar con errores y dentro de ese mismo plazo deberán aprobarse y contener el visto bueno de el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" y se devolverán a "**EL PROVEEDOR**" quien a más tardar dentro de los treinta días naturales posteriores a la aceptación de los servicios, hará llegar dichos

documentos a la Subdirección de Planeación y Finanzas de la Entidad, quien contará con tres días hábiles para revisar que cumplan con los requisitos que marca el artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y una vez revisada, aceptada y registrada, comenzarán a contar los quince días naturales que corresponden a Cadenas Productivas, instrumentado por Nacional Financiera, **"EL PROVEEDOR"** tendrá la opción de solicitar el pago que corresponda transfiriendo los derechos de cobro en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la **"LAASSP"**.

3.8 El pago se efectuará a través de transferencia electrónica de fondos, para lo cual el **"PROVEEDOR"** deberá proporcionar constancia a su nombre de Institución Financiera.

3.9 El pago se efectuará en moneda nacional.

3.10 El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe, a los servicios facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

3.11 El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

3.12 El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A.

3.13 **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios no se tendrán como recibidos o aceptados por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** mencionado en la **Declaración 1.3**.

3.14 Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

3.15 En contratos que no sean plurianuales, en el caso de que el **"PROVEEDOR"**, NO realice la entrega de la factura en el presente ejercicio fiscal, PRONABIVE, no se hará responsable de su correspondiente pago.

3.16 Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria vigente y para tal efecto proporciona la CLABE 002180066127972407 , del BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANAMEX , en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, para lo cual deberá anexar alguno de los siguientes documentos:

A. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta bancaria abierta a nombre del beneficiario que incluya:

A.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

A.2. Registro Federal de Contribuyentes;

A.3. Nombre(s) del(los) banco(s); y

A.4. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

B. Copia de estado de cuenta reciente.

3.17 Con excepción del Impuesto al Valor Agregado, que será cubierto por **"LA ENTIDAD"**, todos los demás impuestos y derechos que se deriven del contrato que al efecto se suscriba serán cubiertos por **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables

3.18 El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

3.19 Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

3.20 Se estipula que "LA ENTIDAD" no otorgará anticipos para las obligaciones que derivan del presente contrato.

CUARTA. VIGENCIA

4.1 "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del día 16/03/2022 y hasta el 31/12/2022 , sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.■

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

5.1 De conformidad con el artículo 52 de la LAASSP, el presente contrato se podrá modificar durante su vigencia, sin que por causa alguna el monto total de la modificación rebase el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato o de la cantidad total convenida originalmente, quedando sujeta a la autorización presupuestal que para tal efecto se tramite, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- a. Que el precio de los servicios, motivo del incremento, sea igual al pactado originalmente.
- b. La fecha de inicio de "EL SERVICIO" correspondiente al incremento, que en su caso se solicite, deberá ser pactada de común acuerdo entre "LAS PARTES".
- c. Que el incremento sea debidamente justificado por la Dirección Industrial y autorizado por la Dirección de Planeación y Administración.
- d. Que se cumpla con las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.

5.2. Las modificaciones que se realicen al contrato deberán pactarse de común acuerdo entre las "PARTES", se harán constar por escrito a través del convenio modificatorio respectivo, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción, y deberá ajustarse la garantía otorgada en monto, plazo o vigencia según corresponda.

5.3. "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SEXTA Y SÉPTIMA de este contrato.

5.4 Si la modificación recae sólo en la vigencia del contrato o bien en el caso para la prestación del servicio, procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causa atribuibles a "LA ENTIDAD", la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de la contratación respectiva; dicha ampliación de plazo o vigencia no podrá exceder el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente a su celebración, siempre y cuando el servicio resulte indispensable para "LA ENTIDAD" y no interrumpa la operación regular; salvo que se cuente con la autorización expresa de la autoridad competente, por lo que sus efectos están considerados a la existencia de los recursos presupuestado.

5.5. **PRÓRROGAS:** El "**PROVEEDOR**" podrá solicitar a la "**LA ENTIDAD**", prórroga respecto de la entrega de los servicios contenidos en el presente contrato, a través del "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", quien determinará por escrito la procedencia o no de dicha solicitud, documento que formará parte del presente contrato.

En caso de resultar procedente, las "**PARTES**" deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo obligándose el "**PROVEEDOR**", a realizar la modificación correspondiente a la fianza de cumplimiento y entregarla a la "**LA ENTIDAD**" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del convenio, en caso de contar con fianza.

La autorización de prórroga deberá ser entregada dentro de la vigencia del contrato a la Dirección de Planeación y Administración de la "**LA ENTIDAD**", debidamente justificada y firmada por el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**". Si las causas de atraso son imputables al "**PROVEEDOR**" y éste no obtenga la prórroga de referencia, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

SEXTA. GARANTÍAS Y ANTICIPOS

6.1 "**EL PROVEEDOR**" se obliga a otorgar a "**LA ENTIDAD**", las siguientes garantías:

- a) Garantía de anticipo: No se requiere ya que no se otorgará ningún anticipo.
- b) Garantía de Cumplimiento: Se deberá entregar conforme a la CLAUSULA SÉPTIMA de este contrato.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 La PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS de conformidad con los artículos 48 fracción II, y 49 fracción II, de la "**LAASSP**", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, por lo cual "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir una **GARANTÍA DIVISIBLE** por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS , por un importe equivalente al 10.0% \$ **58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A. Dicha fianza deberá ser entregada a "**LA ENTIDAD**", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

7.1.1 Atendiendo la divisibilidad de las obligaciones, si se presenta algún incumplimiento por parte de "**EL PROVEEDOR**" que amerite la aplicación de la garantía, esta solo se hará efectiva por la parte proporcional incumplida.

7.1.2 Una vez que el "**PROVEEDOR**" haya cumplido con la prestación de "**EL SERVICIO**", a satisfacción de "**LA ENTIDAD**", el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento solicitada.

7.2 La fianza deberá entregarse en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales de **"LA ENTIDAD"**, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 13:00 horas en el domicilio ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México o en el caso de contar con fianza electrónica la misma podrá enviarse a los siguientes correos electrónicos: **maylu@pronabive.gob.mx** y **luisa.toriz@pronabive.gob.mx**, así como el archivo XML con el propósito de validar dicha garantía, en la cual deberán indicarse los siguientes requisitos

1. Expedirse a favor de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivos.
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"LA ENTIDAD"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por la parte proporcional incumplida;
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**."; y
4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA ENTIDAD"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

7.3 De no cumplir con dicha entrega, **"LA ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

7.4 La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"LA ENTIDAD"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

7.5 En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA ENTIDAD"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

7.6 **"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

7.7 El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"LA ENTIDAD"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

7.8 La garantía de cumplimiento del contrato, deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de **"EL SERVICIO"** se realice dentro del citado plazo, de conformidad al artículo 48 de la **"LAASSP"**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

8.1 Entregar **"EL SERVICIO"** en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y en el **ANEXO T1 "ANEXO TÉCNICO"** de la convocatoria.

8.2 Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y sus anexos.

8.3 En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.

8.4 Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.

8.5 No difundir a terceros sin autorización expresa de **"LA ENTIDAD"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

8.6 Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

8.7 En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** determine realizar una modificación en cualquiera de sus datos fiscales deberá notificarlo de manera inmediata y por escrito dirigido a **"LA ENTIDAD"** para realizar las actualizaciones correspondientes.

8.8 **"EL PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total en caso de que al entregar **"EL SERVICIO"** se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor, respondiendo por cualquier reclamación posterior que pudiera hacerse a **"LA ENTIDAD"**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a liberar de cualquier reclamación o procedimiento jurídico, administrativo o de cualquier índole que le fuere iniciado a **"LA ENTIDAD"**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

9.1 Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo los términos convenidos.

9.2 Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por **"EL SERVICIO"**.

9.3 Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto de la Dirección de Planeación y Administración con el Visto Bueno del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público, para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA.

10.1 **"EL SERVICIO"** se prestará en los domicilios y horario definidos por el **"ADMINISTRADOR/A DEL CONTRATO"**, de acuerdo a lo siguiente:

Localidad: CIUDAD DE MÉXICO.

Estado: CIUDAD DE MÉXICO.

Dirección: IGNACIO ZARAGOZA NÚMERO 75, COLONIA LOMAS ALTAS, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11950.

10.2 El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y/o Titular del Área Requirente será la única facultada para el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, para lo cual deberá notificar por escrito a la Dirección de Planeación y Administración de **"LA ENTIDAD"**, para llevar a cabo las modificaciones correspondientes al presente contrato, conforme a la **"LAASSP"**. Si las causas de atraso son imputables a **"EL PROVEEDOR"** y este no obtenga la prórroga de preferencia, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

11.1 **"EL PROVEEDOR"** es responsable de contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario tener para la prestación de **"EL SERVICIO"** correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS y PÓLIZAS

12.1 **"EL PROVEEDOR"** es responsable de contar con todos los seguros que el presente contrato amerite.

12.2 **"EL PROVEEDOR"** será responsable de los daños y/o perjuicios hasta por la totalidad del valor de los mismos, que durante el plazo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** se puedan causar a los bienes propiedad, bajo su responsabilidad o en uso de **"LA ENTIDAD"**, a sus empleados y/o a terceros en sus bienes o persona, obligándose a entregar a favor de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a la firma del contrato, una póliza de seguro de Responsabilidad Civil, por una suma asegurada equivalente al 20% del presupuesto máximo de la contratación consolidada, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por evento, dicho seguro deberá ser expedido por una compañía aseguradora establecida en Territorio Nacional, que garantice a partir del inicio de **"EL SERVICIO"** y hasta el 31 de diciembre del 2022.

12.3 En caso de que algún siniestro supere el monto de dicha póliza, **"EL PROVEEDOR"** adjudicado, se hará cargo de la totalidad de los gastos que este llegue a causar mismos que serán sufragados en un plazo de 10 días naturales contados a partir de la notificación que realice el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, por el medio que en su momento este le indique.

12.4 La póliza de responsabilidad civil será entregada a la Secretaría Agricultura y Desarrollo Rural, deberá entregarse en la Dirección de Administración Inmobiliaria, ubicada en calle Municipio Libre 377, Piso 6 A, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México; para PRONABIVE, INIFAP y SNICS, deberá entregarse una copia de la misma, con sello de recepción

previa por parte de Agricultura, en el domicilio del administrador del contrato como se indica en el **ANEXO T1 "ANEXO TÉCNICO"**.

12.5 En caso de daño o pérdida imputable **"EL PROVEEDOR"**, éste se obliga a reparar o en su caso reponer el bien o bienes por otro(s) de las mismas características, calidad y especie o similares en un plazo no mayor a 5 días hábiles o en su caso se hará efectiva la póliza de Responsabilidad Civil.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE

13.1 **"EL PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el domicilio de **"LA ENTIDAD"** del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. AUDITORÍAS VISITAS O INSPECCIONES.

14.1 Saben y conocen que la Secretaría de la Función Pública en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos de **"LA ENTIDAD"** y al **"PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate. Asimismo, que conforme al artículo 107, del RLAASSP, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la **"LA ENTIDAD"**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a **"EL PROVEEDOR"** información y/o documentación relacionada con el presente Contrato, por lo que este último deberá proporcionar la información que en su momento le sea requerida.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

15.1 **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar **"EL SERVICIO"** requerido, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"LA ENTIDAD"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos.

15.2 **"LA ENTIDAD"** no estará obligada a recibir **"EL SERVICIO"** cuando éste no cumpla con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

16.1 **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar **"EL SERVICIO"** contra defectos y/o vicios ocultos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la LAASSP. **"LA ENTIDAD"**, así como con los administradores de los contratos, serán los responsables de hacer exigible que los servicios se proporcionen a entera satisfacción, debiendo **"EL PROVEEDOR"** responder ante éstas por defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del servicio

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

17.1 **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA ENTIDAD"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en **"EL SERVICIO"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

18.1 Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de **"EL SERVICIO"**, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

18.2 **"LA ENTIDAD"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

19.1 **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

20.1 **"EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total en caso de que, al proporcionar **"EL SERVICIO"** objeto de este contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor, en relación al uso de sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione y dado el caso de presentarse alguna violación, el **"PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a la **"LA ENTIDAD"** por dichos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad y quedando obligado a resarcirla de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

20.2 En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

20.3 En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

20.4 En caso de que **"LA ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

21.1 **"LAS PARTES"** están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"LA ENTIDAD"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

21.2 La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"LA ENTIDAD"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"LA ENTIDAD"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

21.3 **"EL PROVEEDOR"** se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"LA ENTIDAD"**.

21.4 Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre este instrumento legal.

21.5 En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"LA ENTIDAD"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

21.6 De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"LA ENTIDAD"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"LA ENTIDAD"** de cualquier proceso legal.

21.7 **"EL PROVEEDOR"** se obliga a poner en conocimiento de **"LA ENTIDAD"** cualquier hecho o circunstancia que sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

21.8 Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de **"EL SERVICIO"** que realice a **"LA ENTIDAD"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.

22.1 La I.B.T. MAGALY VAZQUEZ AHUATZIN , DIRECTORA INDUSTRIAL quien funge como **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** deberá verificar que la prestación de **"EL SERVICIO"** cumpla con los términos y condiciones establecidas en el presente contrato y el ANEXO T1 **"ANEXO TÉCNICO"** de la convocatoria.

22.1.2 El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** emitirá por escrito, si así resulta procedente su conformidad expresa con la prestación de **"EL SERVICIO"**, a efecto de adjuntarlo al CFDI o Factura Electrónica y gestionar su pago. En dicho escrito se indicará con toda claridad que **"EL SERVICIO"**, se prestó en los términos convenidos y que procede el pago correspondiente.

22.1.3 El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, una vez cumplidas las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que en su caso se realicen los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

23.1 **"LA ENTIDAD"** establecerán deducciones al pago del servicio, con motivo del incumplimiento deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"** respecto del objeto de la presente Contratación Consolidada, para lo cual se establecerán los límites de incumplimiento a partir del cual se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato respectivo de conformidad con los artículos **53 Bis** y **54** de la **LAASSP**.

23.2 **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a pagar una deducción del 2.0% o 5.0% conforme a lo señalado en numeral 6. **PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES** y el numeral III. **PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES del ANEXO T1 "ANEXO TÉCNICO"**, ambas de la convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

23.3 Las deducciones serán calculadas y notificadas al Proveedor, por escrito, al día hábil siguiente en que se determine. El Proveedor cubrirá la deducción, mediante nota de crédito a nombre de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios.

23.4 **"LA ENTIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo, asimismo, en ningún caso las deductivas podrán negociarse en especie.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

24.1 De conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, si **"EL PROVEEDOR"** incurre en atraso en el cumplimiento de los servicios en los plazos establecidos para la prestación del servicio, se aplicarán penas convencionales, **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a pagar una penalización del 2.0%

o 5.0% de acuerdo a lo establecido en el **ANEXO T1 "ANEXO TÉCNICO"**, de la convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica IA-008000999-E26-2022.

24.2 Las penas convencionales serán calculadas y notificadas al Proveedor, por escrito, al día hábil siguiente en que se determine. El Proveedor cubrirá la pena convencional, mediante nota de crédito a nombre de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios.

24.3 En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas. **"LA ENTIDAD"** podrán optar por la rescisión del Contrato.

24.4 El monto de la o las penas convencionales que, en su caso, se apliquen, no excederá del importe proporcional de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto máximo del servicio contratado sin incluir el impuesto al valor agregado, que se haya prestado con atraso, pues en tal caso se procederá a la rescisión del contrato o bien, a la cancelación de las partidas a que haya lugar.

24.5 Se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando el servicio no se preste en la fecha convenida y/o se agote el porcentaje de las penalizaciones establecidas en este punto (10% del monto máximo del contrato sin el I.V.A).

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

25.1 Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"LA ENTIDAD"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

26.1 **"LA ENTIDAD"**, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

27.1 Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"LA ENTIDAD"** no adquiere ni reconoce otras distintas a favor del **"PROVEEDOR"**, en virtud de no ser aplicable el supuesto contemplado en el artículo 5, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por tanto el **"PROVEEDOR"** y sus empleados no son trabajadores de **"LA ENTIDAD"**.

27.2 El **"PROVEEDOR"** como patrón del personal con que cuente o contrate para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto de este contrato, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones que en el orden laboral, civil y de seguridad social se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en su contra o en contra de **"LA ENTIDAD"**, por lo que en ningún caso se tendrá a ésta como patrón sustituto o solidario.

27.3 En lo concerniente al riesgo profesional referido en los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización de **"EL SERVICIO"** puedan resultar, serán a cargo exclusivamente del **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

28.1 **"LAS PARTES"** convienen en que **"LA ENTIDAD"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

28.2 Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin

embargo, si **"LA ENTIDAD"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

28.3 Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"LA ENTIDAD"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"LA ENTIDAD"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de **"EL SERVICIO"** materia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL

29.1 Cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA ENTIDAD"** bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 55 Bis de la **"LAASSP"**, podrá suspender la prestación del servicio, constatando por escrito donde se indique el plazo de la suspensión y los motivos que sustenten el caso fortuito o fuerza mayor que haya dado lugar a ello. Una vez concluido el término de la suspensión y en caso de subsistir las causas que la originaron, **"LA ENTIDAD"** podrá optar por determinar una nueva suspensión conforme a lo señalado o bien, iniciar la suspensión anticipada del contrato de acuerdo a la cláusula trigésimo primera, en cuyo caso únicamente se cubrirá el importe de aquellos servicios contratados que hubiesen sido efectivamente prestados y se reiteraran los anticipos no amortizados.

29.2 Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ENTIDAD"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

29.3 **"LA ENTIDAD"** pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

29.4 En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

29.5 El plazo de suspensión será fijado por **"LA ENTIDAD"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

30.1 Las **"PARTES"** convienen que con fundamento en el artículo 54 de la **"LAASSP"**, la **"LA ENTIDAD"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato, sin necesidad de resolución judicial, cuando el **"PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa del contrato por parte de la **"LA ENTIDAD"**, son las siguientes:

1. Si se declara en concurso mercantil;
2. En caso de que el **"EL PROVEEDOR"** adjudicado no proporcione a **"LA ENTIDAD"** los datos necesarios que le permita la

inspección, vigilancia, supervisión, comprobación de que **"EL SERVICIO"**, está siendo prestado de conformidad con lo establecido en el contrato y el **ANEXO T1 "ANEXO TÉCNICO"** de la Convocatoria;

3. Si subcontrata el objeto materia de esta Contratación Consolidada;

4. Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"** adjudicado previstas en el contrato y en el **ANEXO T1 "ANEXO TÉCNICO"**;

5. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la LAASSP, RLAASSP, y las Leyes, Reglamentos y Lineamientos que rigen en la materia;

6. Cuando **"EL PROVEEDOR"** adjudicado incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;

7. Cuando **"EL PROVEEDOR"** adjudicado incurra en negligencia respecto a **"EL SERVICIO"** pactado en el contrato formalizado, sin justificación para **"LA ENTIDAD"**;

8. Por incumplimiento de los requisitos para formalizar el instrumento jurídico;

9. Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales;

10. Si **"LA ENTIDAD"** o cualquier otra autoridad, detectan que **"EL PROVEEDOR"** adjudicado proporcionó información o documentación falsa, falsificada o alterada en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo;

11. La falta de respuesta por parte de **"EL PROVEEDOR"** adjudicado en el supuesto de que **"LA ENTIDAD"** le formule una reclamación con motivo de la presentación de **"EL SERVICIO"**;

12. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** adjudicado modifique los precios de **"EL SERVICIO"** de la presente Contratación Consolidada o durante la vigencia del contrato formalizado, sin autorización de **"LA ENTIDAD"**;

13. Por suspensión injustificada de **"EL SERVICIO"** que afecte la operación de **"LA ENTIDAD"**;

14. Ceda total o parcialmente los derechos derivados del contrato que se formalice a un proveedor distinto, salvo autorización previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**;

15. Cuando **"EL PROVEEDOR"** adjudicado no atienda las observaciones señaladas por el administrador del contrato en el plazo establecido;

16. En general, por cualquier otra causa imputable al **"PROVEEDOR"**;

30.2 La **"LA ENTIDAD"** llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54, de la LAASSP y 98, del RLAASSP.

30.3 En virtud de que la obligación garantizada es divisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por la parte proporcional incumplida.

30.4 Una vez firmado el convenio de rescisión contractual, se formulara el finiquito correspondiente, dentro de los veinte días naturales siguientes a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del servicio prestado hasta el momento de la rescisión.

30.5. El **"PROVEEDOR"** deberá acudir ante la autoridad judicial federal en caso de querer rescindir el contrato y obtener la declaración correspondiente.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

30.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la **LAASSP**, la **"LA ENTIDAD"**, a través de su Dirección de Planeación y Administración, y a petición de la Dirección Industrial, quien aportará los elementos necesarios para encauzar el procedimiento, podrá sin que implique penalización alguna para la Federación, dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier momento, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"EL SERVICIO"** originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al acto, con motivo de la resolución de una infromidad o intervención de oficio emitida por Autoridad Competente.

30.2 La terminación anticipada del presente contrato deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** precisando el supuesto que se esta actualizando de acuerdo a la "LAASSP". Una vez señalado se detallará pormenorizada los importes a cubrir y los servicios prestados que se hallan cubierto y los que estén pendientes de pago, lo anterior, quedando bajo la estricta responsabilidad del área requirente. Dicho dictamen deberá obrar como anexo principal del convenio de terminación anticipada y finiquito que corresponda.

30.3 En estos supuestos la **"LA ENTIDAD"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PREVALENCIA DE CONVOCATORIA.

32.1 En caso de existir discrepancia entre los datos y condiciones establecidos en la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA CONSOLIDADA IA-008000999-E26-2022 PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y ÓRGANOS CONSOLIDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"** y este contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas mencionada, así como toda la documentación que forma parte de la misma.

TRIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

33.1 **"LAS PARTES"** se obligan a observar estrictamente el objeto de este contrato, así como todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran y su **ANEXO T1 "ANEXO TÉCNICO"**, en caso contrario podrán recurrir al procedimiento de conciliación previsto en el artículo 77, de la LAASSP y los correlativos al RLAASSP para solventar sus desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

33.2 La presentación de la solicitud de conciliación se realizará ante la Secretaría de la Función Pública para cualquiera de **"LAS PARTES"** y en cualquier momento, debiendo adjuntar a la misma, la documentación que hace referencia el artículo 128, del RLAASSP.

TRIGÉSIMA CUARTA. ACCESO A INSTALACIONES.

34.1 **"LA ENTIDAD"** para la mejor prestación de **"EL SERVICIO"** contratado dará las facilidades al personal encargado de realizar el mismo, por lo que permitirá el acceso a los inmuebles correspondientes, a las personas que se acrediten mediante identificación con fotografía que están bajo dependencia laboral de **"EL PROVEEDOR"**.

TRIGÉSIMA QUINTA. SUPLETORIEDAD.

35.1 **"LAS PARTES"** convienen en someterse en todo lo no previsto en este contrato, a lo que establecen la LAASSP, y el RLAASSP, Lineamientos y disposiciones administrativas expedidas en esta materia, Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

36.1 En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando desde este momento, a la que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. CONSENTIMIENTO.

37.1 El presente contrato constituye un acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación u obligación entre estas, ya sea oral o escrito con anterioridad a la fecha en que se firma el mismo. **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

S U S C R I B E N

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"LA ENTIDAD"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"LA ENTIDAD"

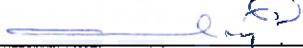
NOMBRE	CARGO	R.F.C
FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	ROOF660612M11
MAGALY VAZQUEZ AHUATZIN	DIRECTORA INDUSTRIAL	VAAM751110KY5
MARÍA LUISA TORIZ SALAZAR	SECRETARIA EJECUTIVA	TOSL681216AD0
MAYRA LUCIA REYES GARCÍA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES	REGM780103SQ7
JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA	TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA	OIUJ821227N87

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION ESPECIALIZADA SA DE CV	AAR030411U62

DWuIcP1P5xdhXoCwL5Bze47i731j8f724np1PtKmCKXjWkNUbdAXUuKd1keuMmSm9fVvqNmbRK1tWJCsgdSTccmVsvVMOKaO3b4Mzomp5zULy5NJYaiuybFFeXevKCwjK78ACXn7000QH1YvnmXyVBYWxU1+WW
Cns3jZHavSdFTdDhh9m/tPgeWY4WGDTEnnf9qAOPQ/nBboRGk+dwtFYKH4uuzobdP+sV/IIMX8vDm7CkiyEWS2MgTA6uWN2SnJf4FvjHsTNaN+I6VNC7FFeM4DzflVQ9idptaOKX66BxuURz1Hp2dJqhoB6tB8a
d/bx14B8BuUnne46wKnVRQ==

FIRMAS ADICIONALES DEL CONTRATO NÚMERO 2022-A-I-NAC-A-A-08-JBK-00004418

CONTROL PRESUPUESTAL	
CAPITULO:	3000
PARTIDA:	35701
FECHA:	MARZO 2022
AUTORIZACIÓN:	



PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS
IGNACIO ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS ALTAS C.P. 11950 MÉXICO, CDMX

TEL. (55) 36 18 04 22 FAX 36 18 04 29 Y 36 18 04 31
 R.F.C. : PNB - 731214 - RFO
 SUB-SECTOR: APROPECUARIO CLAVE: 98460

SECTOR SAGARPA
 CITE ESTE CLAVE EN TODA SU CORRESPONDIENTE DOCUMENTACIÓN Y EMPAQUES

OS-IP3-20220001
 Artículos 28 Fracción II, 42 de la LAASSP
COMPRADOR: MARIA LUISA TORIS SALAZAR **FECHA: 17-03-2022**

ORDEN DE SERVICIO: 20220062
DEPTO. DIRECCION INDUSTRIAL

Tiempo de Entrega DEL 16 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
COTIZACIÓN: SIN **FECHA: 14-03-2022**

PROVEEDOR:

AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACIÓN ESPECIALIZADA. S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: RICARDO FLORES MAGÓN MZ 38 LT 3
 COLONIA : SAN MIGUEL TEOTONGO
 COD.POST. : 09630

LOCALIDAD: IZTAPALAPA
 ESTADO : CIUDAD DE MEXICO
 PAIS : MEXICO

TELÉFONO : 5558573861 FAX:
 ATN. : ING. MARIO ARTURO FLORES IZQUIERD

CONDICIÓN PAGO:
 VER NOTA

CONTRATO

EFFECTUAR ENTREGA EN:
 INSTALACIONES DE LA
 PRODUCTORA NACIONAL DE
 BIOLÓGICOS VETERINARIOS. I.
 ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS
 ALTAS C.P. 11950, CDMX

CONDICIÓN ENTREGA:
 INSTALACIONES DE PRONABIVE.

MONTO MÍNIMO

COSTO	DESCTO. %	DESCUENTO	NETO	IVA %	IVA	PRECIO TOTAL
232,000.00	0.00	0.00	232,000.00	16	37,120.00	269,120.00

S E R V I C I O
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENOR Y MAYOR A LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, Y SUS ORGANOS CONSOLIDADOS PARA EL EJECICIO FISCAL 2022

Subtotal: 232,000.00 IVA: 37,120.00 Ret. IVA: 0.00 Ret. ISR: 0.00 Total 269,120.00

MONTO MÁXIMO

COSTO	DESCTO. %	DESCUENTO	NETO	IVA %	IVA	PRECIO TOTAL
580,000.00	0.00	0.00	580,000.00	16	92,800.00	672,800.00

S E R V I C I O
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENOR Y MAYOR A LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, Y SUS ORGANOS CONSOLIDADOS PARA EL EJECICIO FISCAL 2022

Subtotal: 580,000.00 IVA: 92,800.00 Ret. IVA: 0.00 Ret. ISR: 0.00 Total 672,800.00

NOTAS:

- SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ANEXO T1 "ANEXO TÉCNICO"
- EL PAGO SE EFECTUARÁ POR LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS, EN MONEDA NACIONAL Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES CORRESPONDIENTES, POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PREVIA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REALICE EL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
- EL PRESENTE CONTRATO DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONALES CONSOLIDADA NÚMERO IA-008000999-E26-2022 CONVOCADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTROL DEL GASTO, AMBAS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LA CUAL SE DICTAMINÓ PROCEDENTE LA CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO SOLICITADO A LA PERSONA MORAL AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACIÓN ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V., TODA VEZ QUE EL ÁREA TÉCNICA DETERMINÓ SOLVENTE SU PROPOSICIÓN TÉCNICA Y EL ÁREA CONTRATANTE DETERMINÓ LA SOLVENCIA LEGAL, ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA DE SU PROPOSICIÓN, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO DE FECHA 15 DE MARZO DE 2022, PUBLICADA EN COMPRANET
- SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A TODAS LAS ESPECIFICACIONES DE LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO A TODA LA DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONALES ELECTRÓNICA CONSOLIDADA NÚMERO IA-008000999-E26-2022

MARIA LUISA TORIS SALAZAR
 COMPRADOR

ING. MAGALY TORRES HUATZIN
 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. MAYRA LUCÍA REYES GARCÍA
 JEFE DEPTO. ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. FIDELBERTO RODRÍGUEZ OTERO
 DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

LIC. JUAN CARLOS QUIÑEROS URBINA
 TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA

IMPORTANTE: LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN ESTE PEDIDO SON SOBREPASAR LOS PRECIOS MÁXIMOS REGISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, ASÍ COMO A TODA LA DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONALES ELECTRÓNICA CONSOLIDADA NÚMERO IA-008000999-E26-2022

ANEXO T 1

ANEXO TÉCNICO

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y ÓRGANOS CONSOLIDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"

Lista de Términos:

➤ **AGRICULTURA.** Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

➤ **Organismos Consolidados:**

PRONABIVE: Productora Nacional de Biológicos Veterinarios

INIFAP: Instituto Nacional de Investigaciones Forestales Agrícolas y Pecuarias

SNICS: Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas

➤ **PARTIDA**

ANEXO 1: AGRICULTURA

ANEXO 2: PRONABIVE

ANEXO 3: INIFAP

ANEXO 4: SNICS

➤ **MANTENIMIENTO PREVENTIVO.** Es la revisión sistemática en los inmuebles de "**AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS**", sus instalaciones, maquinaria, equipos y sistemas, a fin de proporcionarles los servicios mínimos necesarios para que se mantengan en condiciones óptimas de uso y operación; permitiendo la detección oportuna de posibles daños mayores.

➤ **MANTENIMIENTO CORRECTIVO.** Es la realización de todas aquellas acciones que generalmente no se encuentran precisadas o contempladas en los mantenimientos preventivos, tendientes a corregir cualquier alteración o falla total o parcial de las instalaciones, sistemas, maquinaria y equipos, con el fin de conservar en óptimas condiciones de operación los Inmuebles y sus equipos de aire acondicionado, así como las adecuaciones de los espacios disponibles en los inmuebles, a fin de obtener el óptimo beneficio en el aprovechamiento de espacios.

➤ **VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** A partir del 16 de marzo al 31 de diciembre del 2022.

➤ **TIPO DE CONTRATOS:** Abierto

➤ **PRECIO FIJO.** El precio del mantenimiento preventivo será fijo durante la vigencia del contrato.

➤ **CRITERIO DE EVALUACIÓN.** El criterio de evaluación será Binario.

➤ **NORMAS OFICIALES.**

➤ NOM-011-ENER-2006, Eficiencia energética en acondicionadores de aire tipo central, paquete o dividido, Límites, métodos de prueba y etiquetado.

➤ NOM-021-ENER/SCFI-2008, Eficiencia energética, requisitos de seguridad al usuario en acondicionadores de aire tipo cuarto, límites, métodos de prueba etiquetado.

➤ NOM-001-STPS-2008_D.O.F. 24/11/2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo Condiciones de seguridad.

- NOM-009-STPS-2011 D.O.F. 6/05/2011, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura.
- NOM-027-STPS-2008 D.O.F. 7/11/2008, Actividades de soldadura y corte - Condiciones de seguridad e higiene.
- NOM-010-STPS-199 D.O.F. 13/03/2000, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.
- NOM-011-STPS-2001 D.O.F. 17/04/2002, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido.
- NOM-017-STPS-2008 D.O.F. 09/12/2008, Equipo de protección personal - Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" está de acuerdo y se compromete a coadyuvar en el cumplimiento de los Lineamientos de Eficiencia Energética para la Administración Pública Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2010, por la Secretaría de Energía a través de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía CONUEE, en su punto Artículo III, Equipos Acondicionadores de Aire para los Inmuebles e Instalaciones y cuyo objetivo es : Hacer un uso eficiente de la energía en los sistemas de acondicionamiento de aire en los inmuebles e instalaciones.

➤ **PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN**

PARTIDA	ORGANISMOS	MINIMO CON I.V.A.	MÁXIMO CON I.V.A.
1	AGRICULTURA	\$ 480,000.00	\$ 1,200,000.00
2	PRONABIVE	\$ 269,120.00	\$ 672,800.00
3	INIFAP	\$ 624,000.00	\$ 800,000.00
4	SNICS	\$ 79,500.00	\$ 159,000.00
TOTAL		\$ 1,452,620.00	\$ 2,831,800.00

➤ **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS**

ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS		
N.º	Organismo	Administrador
1	AGRICULTURA	Arq. César Fernando Zúñiga Noriega Correo cesar.zuniga@agricultura.gob.mx Municipio Libre número 377, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México.
2	PRONABIVE	IBT Magaly Vázquez Ahuatzin Correo magaly.vazquez@pronabive.gob.mx Av. Ignacio Zaragoza 75, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11950, Ciudad de México
3	INIFAP	Lic. Rene Leyva Olvera Correo leyva.rene@inifap.gob.mx Av. Progreso No. 5 Col. Barrio de Santa Catarina, C.P. 04010, Alcaldía Coyoacán, CDMX.
4	SNICS	Lic. Alberto López Velázquez Correo albertovelazquez@snics.gob.mx Av. Presidente Juárez No. 13, Colonia el Cortijo, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

➤ **EQUIPOS**

TIPO DE EQUIPO	CANTIDAD DE EQUIPOS				
	AGRICULTURA	PRONABIVE	INIFAP	SNICS	SUBTOTAL
AIRES ACONDICIONADOS DE PRECISIÓN DE 40 TN.	1	0	0	0	1
AIRES ACONDICIONADOS DE PRECISIÓN DE 20 TN.	2	0	0	0	2
AIRES ACONDICIONADOS DE PRECISIÓN DE 10 TN.	4	0	0	0	4
AIRES ACONDICIONADOS DE PRECISIÓN DE 8 TN.	0	0	1	0	1
AIRES ACONDICIONADOS DE PRECISIÓN DE 3 TN.	3	0	0	0	3
AIRES ACONDICIONADOS TIPO PAQUETE DE 5 TN.	3	0	0	0	3
AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINISPLIT DE 5 TN.	0	0	14	0	14
AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINISPLIT DE 4 TN.	0	0	6	0	6
AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINISPLIT DE 3 TN.	10	0	2	0	12
AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINISPLIT DE 2 TN.	55	0	2	8	65
AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINISPLIT DE 1 TN.	6	4	7	6	23
MODULOS DE FLUJO LAMINAR	0	11	0	0	11
MODULOS DE EXTRACCIÓN	0	2	0	0	2
CAMPANAS DE FLUJO LAMINAR	0	8	0	0	8
CAMPANAS DE BIOSEGURIDAD	0	3	0	0	3
MANEJADORAS DE AIRE (UMA)	0	20	0	0	20
TOTAL	84	48	32	14	178

➤ **Ubicaciones de inmuebles**

LISTADO DE INMUEBLES		
PARTIDA 1 AGRICULTURA		
Núm.	Inmueble	Ubicación
1	Municipio Libre.	Municipio Libre número 377, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México.
2	Cuauhtémoc.	Av. Cuauhtémoc 1230, Col. Sta. Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México.
3	Guillermo Pérez Valenzuela.	Av. Guillermo Pérez Valenzuela No. 127, Col. El Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México.
4	Almacén de Aragón.	Av. 412 núm. 53, Col. San Juan de Aragón, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 09720, Ciudad de México.
PARTIDA 2 PRONABIVE		
Núm.	Inmueble	Ubicación
1	Oficinas Centrales.	Av. Ignacio Zaragoza 75, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11950 Ciudad de México, CDMX
PARTIDA 3 INIFAP		
Núm.	Inmueble	Ubicación
1	Oficinas Centrales y CEDID-COMEF	Av. Progreso No. 5 Col. Barrio de Santa Catarina, C.P. 04010, Alcaldía Coyoacán, CDMX.
PARTIDA 4 SNICS		
Núm.	Inmueble	Ubicación
1	Oficina Presidente Juárez	Av. Presidente Juárez No. 13, Colonia el Cortijo, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
2	Guillermo Pérez Valenzuela.	Av. Guillermo Pérez Valenzuela No. 127, Col. El Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México.

Nota. La lista de inmuebles son mencionados de manera enunciativa mas no limitativa, de acuerdo al interés y necesidades de "AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS", por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá sujetarse a la misma. Para el caso de los inmuebles no contemplados en el presente Anexo Técnico, se deberá presentar la cotización correspondiente para su validación por la Dirección de Administración Inmobiliaria.

➤ **Horarios**

El servicio se llevará a cabo dentro de los siguientes horarios **de lunes a viernes de 07:00 a 22:00 horas**, el **sábado de 08:00 a 14:00 hrs.** **Salvo en los casos de reportes de emergencia, en cuyo caso, se deberán realizar en el día y horario señalado por los administradores de los contratos.**

El servicio de mantenimiento correctivo y emergente deberá prestarse igualmente durante la vigencia de la prestación de los servicios, y las 24:00 horas del día, en los inmuebles relacionados en el presente anexo técnico y aquellos que se llegasen a incorporar durante la vigencia del servicio. Los Administradores de los Contratos deberán notificar el reporte a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" vía electrónica y/o de manera escrita por la importancia del caso, debiéndose atender la emergencia de forma inmediata.

Descripción, tiempos de atención y periodicidad de los servicios.

Los servicios de mantenimiento a los equipos de aires acondicionados de **AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS** serán de carácter preventivo y, en su caso, correctivo.

Durante la realización de los servicios y como parte de los mismos, el prestador de servicio deberá elaborar un diagnóstico sobre el estado mecánico y de funcionamiento de cada uno de los equipos y centros de carga, indicando los trabajos y reparaciones que requieran para su óptima y correcta operación. Dichos trabajos deberá realizarlos como parte del primer mantenimiento preventivo a fin de dejar los equipos funcionando debidamente. En caso de que por falta de refacciones o por cualquier otra circunstancia no pueda llevar a cabo la realización de los referidos trabajos durante la prestación del servicio de mantenimiento, el prestador de servicio deberá programar la realización de los mismos en un plazo máximo de 48 horas, para evitar cualquier eventualidad de falla o mal funcionamiento (el análisis de la reprogramación estará sujeto a la validación de los Administradores de los Contratos).

Mantenimiento preventivo

El plazo de ejecución de los trabajos preventivos será el que se especifique en el programa, vencido el plazo antes señalado se considerará como incumplimiento del mismo, haciéndose acreedor a las penas convencionales correspondientes y no podrá ejecutarse con posterioridad, sino hasta la fecha en que los Administradores de los Contratos conjuntamente con el **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** nuevamente lo reprogramen.

NOTA. Deberá considerarse que, habiéndose realizado un mantenimiento preventivo este tendrá una garantía hasta el siguiente servicio preventivo, en el caso del correctivo sobre un equipo, éste tendrá una garantía de 12 meses después del servicio realizado.

Mantenimiento correctivo

Derivado de las características para los servicios de mantenimiento correctivo, en los que no se tiene un catálogo específico de reparaciones derivado de que no todas las reparaciones son iguales y no se puede determinar el número exacto de refacciones a sustituir, **AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS**, solicitará al Prestador del Servicio el diagnóstico de la reparación a realizarse, sus características, precio y tiempo de entrega de las reparaciones, para que previa autorización de la Dirección de Administración Inmobiliaria, se lleven a cabo los mantenimientos correctivos.

El mantenimiento correctivo se realizará por reporte, previa autorización de las contratantes, de acuerdo a lo establecido en los incisos anteriores para los equipos descritos en éste anexo técnico.

El mantenimiento correctivo consistirá en la reparación o sustitución de las partes o piezas dañadas debido al uso y desgaste normal de los equipos durante la vigencia del contrato, cuya necesidad se presente como parte de fallas en la operación o se identifiquen durante la realización del mantenimiento preventivo y cuya desatención repercuta en mayores daños a los equipos y riesgos a los usuarios.

En caso de que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no pueda corregir la falla o avería en el momento por el grado de dificultad que representa, en el término máximo de 2 horas posteriores a la recepción de la notificación, deberá informar al Administrador del Contrato o al servidor público que haya designado, el tiempo en el que se compromete a realizar el servicio, solicitando, según sea el caso, el presentar la cotización respectiva, reservándose por conducto los Administradores de los Contratos, el derecho de autorizar o rechazar el mismo; incluye dentro de este servicio la mano de obra para las modificaciones necesarias en las instalaciones dentro del cuarto de máquinas y/o equipos finalizando hasta la puesta en marcha, una vez reparadas montadas e instaladas todas y cada una de las partes dañadas de los equipos.

El prestador de servicios realizara sin costo, los mantenimientos correctivos que se originen de la falta de mantenimientos preventivos o que no se efectúen conforme a lo indicado en el presente anexo técnico.

Cuando algún mantenimiento requiera de refacciones que no se encuentren en el mercado, ya sea por falta de suministro o por haber sido discontinuadas por el fabricante, **AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS** podrá autorizar la utilización de refacciones de marca alternativa, con calidad equivalente, asumiendo la responsabilidad por parte del por su instalación y garantía.

Invariablemente a las capacidades de cada equipo, el mantenimiento correctivo constará, según sea el caso, de un servicio completo de limpieza y ajuste a cada uno de los componentes las labores de ajuste, reparación, sustitución de partes y componentes y especificaciones equiparables a las partes y componentes dañados, la garantía de las refacciones debe ser mínimo de 1 año y deberá ser entregada por escrito. Incluyendo la reinstalación y configuración de los sistemas.

Los tiempos de respuesta, para este mantenimiento deben ser:

No.	Nombre	Descripción	Tiempo de Atención
1	Atención	Tiempo en que el prestador de servicio debe acudir al sitio a partir de que el mismo es comunicado por el reporte o la falla	2 horas
2	Diagnóstico	Tiempo en que el prestador de servicio obtiene el diagnóstico de la falla	1 hora
3	Solución	Tiempo en que el prestador de servicio reparará el equipo. (incluyendo las anteriores)	12 horas

Después de reportada la falla, el prestador del servicio deberá confirmar su recepción vía e-mail; a partir de este momento tiene los plazos arriba señalados para resolverla. De exceder ese término, se aplicarán las deducciones y/o penalizaciones correspondientes.

Es importante resaltar que, si el licitante que resulte adjudicado no confirma la recepción del reporte de falla durante la siguiente hora de su envío, **AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS** considerará el reporte como recibido y las 24 horas se contarán a partir de la fecha y hora de envío del mismo, si confirma dentro de las dos horas señaladas, se contará a partir de la hora de la confirmación.

Nota: se entiende como un reporte solucionado y cerrado cuando se corrige la falla en sitio.

En caso de que un equipo no pueda repararse en las 12 horas máximas establecidas por causas ajenas al prestador del servicio, deberá de notificarlo por escrito al contratante para que conjuntamente se realicen las acciones pertinentes. Todas las maniobras relacionadas con los movimientos de equipo, serán sin costo para las contratantes.

Tiempos de respuesta requeridos para situaciones de emergencia.

Considerando la naturaleza e importancia crítica de las actividades desarrolladas por las diferentes áreas de **AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS** en las que se encuentran instalados los equipos materia del presente anexo, se requiere que las **situaciones de emergencias** sean resueltas en un **tiempo máximo de dos horas**, contadas a partir del momento en el que los Administradores de los Contratos notifique vía correo electrónico o mensajería instantánea (WhatsApp o mensaje de texto), al prestador del servicio.

Se entenderá por **SITUACIONES DE EMERGENCIA** aquellas en las que los equipos de las instalaciones de **AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS** hubieren dejado de funcionar o presenten fallas en su funcionamiento, que pongan en riesgo el normal desarrollo de las actividades encomendadas a las oficinas y laboratorios en los que se encuentren asignados los referidos equipos.

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE
ACONDICIONADO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
Y ÓRGANOS CONSOLIDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022”

ANEXO C (INIFAP)																										
PARTIDA 3 INIFAP																										
ID	INMUEBLE	AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINISPLIT	ESTATUS	MAR		ABR		MAY		JUN		JUL		AGO		SEP		OCT		NOV		DIC				
				1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3
1	AV PROGRESO No 5	MITSUBISHI/MINISPLIT/ MUZ-GEWNA	PROGRAMADO EJECUTADO																							
2	AV PROGRESO No 5	YORK FAN AND COL AC048K24A	PROGRAMADO EJECUTADO																							
3	AV PROGRESO No 5	YORK	PROGRAMADO EJECUTADO																							
4	AV PROGRESO No 5	YORK FAN AND COL	PROGRAMADO EJECUTADO																							
5	AV PROGRESO No 5	CARRIER MINISPLIT	PROGRAMADO EJECUTADO																							
6	AV PROGRESO No 5	CARRIER MINISPLIT	PROGRAMADO EJECUTADO																							
7	AV PROGRESO No 5	CARRIER MINISPLIT	PROGRAMADO EJECUTADO																							
8	AV PROGRESO No 5	YORK FAN & COL	PROGRAMADO EJECUTADO																							
9	AV PROGRESO No 5	YORK FAN & COL	PROGRAMADO EJECUTADO																							
10	AV PROGRESO No 5	YORK MINISPLIT	PROGRAMADO EJECUTADO																							
11	AV PROGRESO No 5	YORK MINISPLIT	PROGRAMADO EJECUTADO																							
12	AV PROGRESO No 5	YORK FAN & COL	PROGRAMADO EJECUTADO																							
13	AV PROGRESO No 5	TRANE/ FAN & COL	PROGRAMADO EJECUTADO																							
14	AV PROGRESO No 5	YORK MINISPLIT	PROGRAMADO EJECUTADO																							
15	AV PROGRESO No 5	FAN & COL	PROGRAMADO EJECUTADO																							
16	AV PROGRESO No 5	YORK FAN & COL	PROGRAMADO EJECUTADO																							
17	AV PROGRESO No 5	YORK FAN & COL	PROGRAMADO EJECUTADO																							
18	AV PROGRESO No 5	TRANE/ MINISPLIT	PROGRAMADO EJECUTADO																							
19	AV PROGRESO No 5	YORK FAN & COL	PROGRAMADO EJECUTADO																							
20	AV PROGRESO No 5	TRANE	PROGRAMADO EJECUTADO																							
21	AV PROGRESO No 5	YORK MINISPLIT	PROGRAMADO EJECUTADO																							
22	AV PROGRESO No 5	YORK MINISPLIT	PROGRAMADO EJECUTADO																							
23	AV PROGRESO No 5	TNG	PROGRAMADO EJECUTADO																							
24	AV PROGRESO No 5	YORK FAN & COL	PROGRAMADO EJECUTADO																							
25	AV PROGRESO No 5	YORK MINISPLIT	PROGRAMADO EJECUTADO																							
26	AV PROGRESO No 5	YORK MINISPLIT	PROGRAMADO EJECUTADO																							
27	AV PROGRESO No 5	TRANE/ MINISPLIT	PROGRAMADO EJECUTADO																							
28	AV PROGRESO No 5	CARRIER/ MINISPLIT	PROGRAMADO EJECUTADO																							
29	AV PROGRESO No 5	INTENSITY/ MINISPLIT	PROGRAMADO EJECUTADO																							
30	AV PROGRESO No 5	INTENSITY/ MINISPLIT	PROGRAMADO EJECUTADO																							
31	AV PROGRESO No 5	INTENSITY/ MINISPLIT	PROGRAMADO EJECUTADO																							
32	AV PROGRESO No 5	LIEBERT/ EQUIPO DE PRECISIÓN	PROGRAMADO EJECUTADO																							

indicados e incluir los gastos indirectos para los correctivos.

AIRES ACONDICIONADOS EN GENERAL

➤ Servicio de mantenimiento preventivo

Trabajos mínimos a realizar:

- Verificación del funcionamiento del equipo.
- Completar carga de gas refrigerante.
- Reparación de fugas en el sistema.
- Limpieza de filtros, incluye su sustitución en caso de requerirse.
- Limpieza de serpentines con líquido biodegradable.
- Revisión de filtro deshidratador, incluye su sustitución en caso de requerirse.
- Lubricación de ventiladores.
- Toma de lecturas: presión, amperaje, voltaje de línea y frecuencia.
- Diagnóstico de falla en caso de existir.
- Ajuste de temperatura.
- Revisión de sobrecalentamientos en equipo.
- Eliminación de vibraciones en gabinetes.
- Revisión del panel de control de los equipos.
- Ajuste y alineación de polea y bandas (UP), incluye su sustitución en caso de requerirse.
- Lavado del equipo en general.
- Cambio de bandas, poleas, motores, aspas, capacitores, relevadores, válvula de servicio, bomba de condensados, tarjetas electrónicas, control remoto, termostatos, presostatos, en caso de requerirse.
- En el caso específico de las Unidades tipo Paquete, si existiera alguna área del forro del ducto dañado, se llevará a cabo la sustitución y retiro del forro dañado por un forro igual o de calidad superior, incluyendo el desarrollo del ducto.
- Para las Unidades tipo Paquete, se considerará la sustitución de los fuelles de lona existentes entre el equipo y los ductos, en caso de encontrarse dañados.
- Para el caso de equipos tipo Mini Split el mantenimiento preventivo deberá considerar la sustitución de forro (tipo Insul-tube o Armaflex) de la tubería.
- Revisión y reparación de fallas eléctricas.
- Revisión de terminales eléctricas, incluye su sustitución en caso de requerirse.
- Revisión de platinos de contactores, incluye su sustitución en caso de requerirse.
- Ajuste de termostato.
- Elaborar un análisis de carga térmica para cada uno de los equipos instalados, para determinar si los equipos instalados son de la capacidad adecuada.
- Ajuste de elementos de ventilación.
- Servicio general.
- Pruebas de funcionamiento.
- Puesta en marcha.

CÁMARAS DE REFRIGERACIÓN

➤ Servicio de mantenimiento preventivo

Trabajos mínimos a realizar:

- Comprobación del correcto funcionamiento del equipo.
- Comprobar la carga del fluido refrigerante y su recarga en caso de requerirse.
- Comprobar purga de instalación.
- Comprobar niveles de aceite y su recarga en caso de requerirse.
- Comprobar funcionamiento de ventiladores y turbinas.
- Eliminación de vibraciones y/o ruidos ajenos, no propios del equipo.

- Revisar, ajustar y/o sustituir las correas de ventiladores en caso de requerirse.
- Engrasado de rodamientos.
- Revisión y limpieza de bombas de condensados, así como el correcto funcionamiento de su desagüe, desazolándolo y/o re nivelando en caso de requerirse.
- Limpieza y ajuste de bornes eléctricos.
- Revisión y comprobación del correcto funcionamiento de los elementos de seguridad.
- Comprobación del correcto funcionamiento de: resistencias de descarche, cárter, desagües y tiempos de operación.
- Comprobación del correcto funcionamiento de la válvula inversora.
- Revisión y comprobación del correcto funcionamiento de las motobombas de recirculación.
- Revisión del estado de aislamiento y su sustitución en caso de requerirse.
- Eliminación de vibraciones y/o ruidos ajenos al correcto funcionamiento de las unidades.
- Toma de lecturas de: presión, voltaje, amperaje, frecuencia, consumos y temperaturas.
- Limpieza de la unidad filtrante y/o su sustitución en caso

MINI SPLIT, CASSETTE, FAN & COIL Y AIRES DE PRECISIÓN

- Servicio de mantenimiento preventivo

Trabajos mínimos a realizar:

- Verificación del funcionamiento del equipo.
- Completar carga de refrigerante y presión de operación.
- Reparación de fugas.
- Limpieza de filtros, incluyendo su sustitución en caso de requerirse.
- Limpieza de serpentines con líquido biodegradable
- Limpieza de condensadora
- Revisión de filtro deshidratador, incluyendo su sustitución en caso de requerirse.
- Lubricación de ventiladores y limpieza de aspas.
- Toma de lecturas de: presión, amperaje, voltaje de línea y frecuencia.
- Diagnóstico de falla en caso de existir.
- Ajuste de temperatura.
- Revisión de sobrecalentamientos en equipo.
- Eliminación de vibraciones en gabinetes.
- Revisión del panel de control de los equipos.
- Ajuste y alineación de polea y bandas (UP), incluye su sustitución en caso de requerirse.
- Lavado del equipo en general.
- Cambio de bandas, poleas, motores, aspas, capacitores, relevadores, bomba de condensados, tarjetas electrónicas, control remoto, termostatos, presostatos, en caso de requerirse.
- En el caso específico de las Unidades Paquete, si existiera alguna área del forro del ducto dañado, llevar a cabo la sustitución y retiro del forro dañado por un forro igual o de calidad superior, incluyendo el desarrollo del ducto.
- Para las Unidades tipo Paquete, se considerara la sustitución de los fuelles de lona existentes entre el equipo y los ductos, en caso de encontrarse dañados.
- Para el caso de equipos tipo Mini Split el mantenimiento preventivo deberá considerar la sustitución hasta de 5 m de forro (tipo Insul o Armaflex) de la tubería.
- Revisión y reparación de fallas eléctricas.
- Revisión de terminales eléctricas, se incluye su sustitución en caso de requerirse.
- Revisión de platinos de contactores, se incluye su sustitución en caso de requerirse.
- Ajuste de termostato.
- Elaborar un análisis de carga térmica para cada uno de los equipos instalados, para determinar si los equipos instalados son de la capacidad adecuada.
- Ajuste de elementos de ventilación.



- Cambio de filtros.
- Eliminación de fugas.
- Servicio general.
- Pruebas de funcionamiento.
- Puesta en marcha.
- Alineación de motor y ventilador

CHILLER

- Servicio de mantenimiento preventivo

Trabajos mínimos a realizar:

- Revisión de la unidad para detectar componentes sueltos o daños, así como fugas de refrigerante.
- Revisión de las protecciones de sobre amperaje.
- Revisión de compresores y resistencias calefactoras de aceite.
- Revisión y prueba de fugas de refrigerante.
- Revisión de la caída de presión de las piedras deshidratadoras.
- Revisión de la presión de aceite en compresores.
- Inspeccionar el aislamiento térmico, corregir si es necesario.
- Detalles de pintura, si es necesario.
- Revisión y prueba de la secuencia en controles en general (service testing).
- Revisión de contactores y sustitución en caso de que alguno presente falso
- Revisión y reapriete de conexiones de control y fuerza.
- Revisión y limpieza del panel de control.
- Meggeo del motor compresor, si es necesario.
- Revisión de vibración del compresor.
- Realizar prueba de acidez en aceite del compresor.
- Limpieza de condensadores (esto puede ser requerido en más ocasiones), así como peinado, según sea el estado del serpentín.
- Reapriete de tornillería en soportes de los motores ventiladores, así como compresores.

COOLER

- Servicio de mantenimiento preventivo

Trabajos mínimos a realizar:

- Verificación del correcto funcionamiento del equipo.
- Lavado de filtros, incluyendo su sustitución en caso de requerirse.
- Lubricación de chumaceras y rodamientos.
- Diagnóstico de falla en caso de existir.
- Eliminación de vibraciones en gabinetes.
- Ajuste y alineación de polea y bandas, incluyendo su sustitución en caso de requerirse.
- Revisión y reparación de fallas eléctricas.
- Revisión del funcionamiento del motor.
- Revisión de terminales eléctricas, incluyendo su sustitución en caso de requerirse.
- Revisión de platinos de contactores, incluyendo su sustitución en caso de requerirse.
- Lavado del equipo en general.

UNIDAD TIPO PAQUETE

- Servicio de mantenimiento preventivo

Trabajos mínimos a realizar:

- Limpieza del sistema de control eléctrico.
- Limpieza y/o reemplazo de terminales, platinos de contactares y cables.
- Apriete de toda la tornillería del sistema eléctrico.
- Verificación del voltaje y amperaje de compresor, motor de turbina y motor de ventilador.
- Verificación de las presiones de gas en alta y baja, si estos están fuera de rango verificar el motivo y corregirlo.
- Cambio de filtros de fibra de vidrio.
- Lavado de serpentines.
- Ajuste y/o reemplazo de bandas.
- Limpieza de la turbina.
- Limpieza y/o pintado de charolas de condensado.
- Sondeo de tubería de desfogue de condensados.
- Verificación de nivel de aceite.
- Limpieza de difusores y rejillas.
- Verificación y/o reemplazo de baleros de turbina y ventiladores.
- Verificación de temperatura de entrada y salida de ductos.

COMPRESORES

- Servicio de mantenimiento preventivo

Trabajos mínimos a realizar:

- Limpieza en general.
- Medición de parámetros (amperaje y voltaje) en baterías equipos certificados.
- Revisar el correcto funcionamiento del compresor, debe ser uniforme y en periodos de funcionamiento cortos.
- Revisión del nivel de aceite.
- Medición de parámetros (amperaje y voltaje) en baterías equipos certificados.
- Revisar el correcto funcionamiento del compresor, debe ser uniforme y en periodos de funcionamiento cortos.
- Revisión del estado de las correas, tensando y alineando las poleas, sustituyendo las bandas y, en su caso, sustituir las poleas.
- Revisión y/o suministro de aceite.

TEMPORIZADORES Y TERMOSTATOS

- Servicio de mantenimiento preventivo

Trabajos mínimos a realizar:

- Verificación de los temporizadores y termostatos para revisar sus ajustes y reajustarlos a las condiciones pactadas previamente con cada Organismo.
- Verificación y reemplazamiento de cualquier parte o pieza dañada con la previa aprobación de Organismo.

CORREAS

- Servicio de mantenimiento preventivo

Trabajos mínimos a realizar:

- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** inspeccionará las correas para ajustar la tensión de ser necesario sin carga adicional a la dependencia.

CONDUCTOS Y REJILLAS

- Servicio de mantenimiento preventivo

Trabajos mínimos a realizar:

- Llevará a cabo una inspección de los conductos rejillas de salida y retorno, para determinar alguna pérdida de aislamiento; pérdida de los soportes o salideros impropios.
- Hará lo arreglos necesarios para corregir los problemas encontrados el mismo día de la visita, usando los métodos y materiales apropiados. De ser necesario y debido al deterioro normal del uso, **"EL PROVEEDOR"** limpiará o pintará las rejillas de salida y retorno.

MÓDULOS DE FLUJO LAMINAR Y CAMPANAS DE FLUJO LAMINAR

- Servicio de mantenimiento preventivo

Trabajos mínimos a realizar:

- Limpieza general de componentes
- Lubricación y ajuste de motores y turbinas
- Conteo de partículas
- Determinación de velocidad de aire conforme la normatividad aplicable
- Prueba de integridad a filtros, realizar cambio en caso de ser requerido. Deberá incluirse la Certificación de las condiciones satisfactorias de operación del equipo
- Revisión del sistema eléctrico en general y cambios de lámparas de Luz Ultravioleta (si aplica)
- Cosmética general
- Cambio de prefiltros, acrílicos y rejillas en caso de ser necesario

MÓDULOS DE EXTRACCIÓN

- Servicio de mantenimiento preventivo

Trabajos mínimos a realizar:

- Limpieza general de componentes
- Revisión y ajuste de motores
- Revisión de parámetros eléctricos
- Determinación de velocidad de flujo Cambio de filtros
- Cambio de prefiltros
- Medición de patrón de flujo

Nota: La Entidad proporcionará las partes necesarias de recambio conforme el levantamiento del prestador del servicio adjudicado.

UNIDADES MANEJADORAS DE AIRE (UMAS)

- Servicio de mantenimiento preventivo

Trabajos mínimos a realizar:

- Revisión de temperaturas de operación (mínima 20°C, máxima 24°C) en área de fabricación y piso técnico
- Revisión del sistema eléctrico y mecánico (consistente al mantenimiento de motores):
 - Revisión de amperaje y voltaje
 - Cambio de tornillería, baleros, y polea (conforme aplique)
 - Cambio y ajuste de bandas, limpieza con agentes químicos propios para las actividades
 - Aplicación de barniz
 - Aplicación de pintura anticorrosiva
 - Ajustes de bornes, zapatas y terminales eléctricas
 - Reparación de las piezas necesarias, alineación, lijado y engrasado patas y terminales eléctricas de eje sólido
 - Cambio y ajuste de empaques y mirillas
 - Lubricación de chumaceras
- Revisión y mantenimiento de extractores, incluyendo las siguientes actividades:
 - Revisión de los elementos eléctricos,
 - Revisión y en su cambio, reemplazo de bandas
 - Revisión y/ en su caso, alineación de poleas
 - Revisión del rodamientos y lubricación de chumaceras
 - Ajuste de conexiones mecánicas
 - Limpieza general
- Revisión y limpieza de contactores, arrancadores y elementos térmicos
- Lavado químico de serpentines
- Revisión de presión y reposición de gas refrigerante (en caso de ser necesario)
- Revisión y limpieza de filtros metálicos
- Cambio de piedras desecantes, dónde aplique
- Verificación del correcto funcionamiento de turbinas
- Registro de la medición de flujo de aire, balanceo y diferencial de presiones
- Verificación del correcto funcionamiento en compresores
- Limpieza interna y externa de ductos, sellado en juntas, (de ser necesario).
- Colocación de elastómero en uniones con losas (si aplica)
- Verificación de integridad de ductos y en su caso, reparación (deberá incluirse fabricación y suministro de tramos de ductería)
- Atención a vibraciones (si aplica)
- Cambio de pre filtros
- Cambio de filtros de aire en general (incluyendo filtros de capa rígida y HEPA)
- Verificación y en su caso sustitución del correcto funcionamiento de accesorios HVAC
- Verificación y en su caso sustitución del aislamiento de la ductería de inyección, extracción y retorno
- Verificación y en su caso reparación del aislamiento de tuberías.
- Verificación del correcto funcionamiento y en su caso reparación, a los equipos humidificadores incluidos en las manejadoras
- Elaboración de reporte detallado de actividades, incluyendo evidencia Reportes fotográfico de las actividades ejecutadas

NOTA: TODOS LOS CAMBIOS QUE SE MENCIONAN EN LOS LISTADOS ANTERIORES DEBERÁN CONSIDERARSE TANTO PARA SUMINISTRO, SUSTITUCIÓN, HABILITACIÓN, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y TODO LO NECESARIO E INHERENTE PARA QUE LOS EQUIPOS QUEDEN OPERANDO CORRECTAMENTE (DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA).



Personal Técnico

El Licitante deberá considerar, para cada **partida**, una cuadrilla integrada por: 1 Coordinador, 1 Especialista en Aire Acondicionado y 2 Técnicos Profesionales.

Perfil requerido del personal para el Servicio de Aire Acondicionado:

Coordinador del Servicio Aire Acondicionado: Deberá contar, como mínimo, con 1 año de experiencia realizando tareas acordes a las contempladas en el presente Anexo Técnico, con grado académico de licenciatura o superior titulado en Ingeniería Eléctrica, Industrial, Mecánica, Mecánico Electricista, Electromecánica, Electrónica, Mecatrónica o a fin. Además deberá presentar constancia de, al menos, 5 cursos impartidos por fabricante o distribuidor de acuerdo a los equipos objeto del presente Anexo Técnico.

Especialista en Aire Acondicionado: Deberá contar, como mínimo, con 1 año de experiencia, con grado académico de licenciatura o superior titulado en Ingeniería Eléctrica, Industrial, Mecánica, Mecánico Electricista, Electromecánica, Electrónica, Mecatrónica o a fin. Además deberá presentar constancia de, al menos, 4 cursos impartidos por fabricante o distribuidor de equipos de aire acondicionado o en equipos de refrigeración de acuerdo a los equipos objeto del presente Anexo Técnico.

Técnicos profesionales: Deberá contar, como mínimo, con 1 año de experiencia realizando tareas acordes con las señaladas en el presente Anexo Técnico, con grado de carrera técnica profesional en Técnico en Electricidad, Técnico Industrial, Técnico en Mecánica, Técnico Mecánico Electricista, Técnico en Electromecánica, Técnico en Electrónica, Técnico en Mecatrónica o algún área equivalente relacionada al objeto de la presente, emitida por Institución pública o privada autorizada. Además deberá presentar constancia de, al menos, 1 certificación o curso impartido por fabricante, distribuidor o Institución pública o privada acreditada ante la STPS relacionado con las actividades y/o los equipos objeto del presente Anexo Técnico.

El personal solicitado deberá contar con experiencia técnica comprobable para resolver los problemas que se presenten en las instalaciones, presentando en su propuesta técnica, y de acuerdo a la categoría respectiva: copia del título y cédula profesional, copia de las constancias de capacitación DC-3, DC-4 o certificados de estudios técnicos relativos a su especialidad, según corresponda. La no presentación de los documentos antes señalados será motivo de descalificación.

Consideraciones generales.

La prestación de los servicios atenderá a las siguientes consideraciones de carácter general:

- El licitante será el único responsable del acopio, suministro, operación y manejo de la maquinaria, equipo, herramientas, insumos, materiales y demás objetos, accesorios y bienes muebles que resulten necesarios para la debida y oportuna ejecución de los trabajos materia del presente documento. Se fungirá como único y exclusivo patrón del personal que utilice para la realización de los trabajos de mantenimiento preventivo y en su caso correctivo, por lo que **AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS** en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado patrón solidario o sustituto de dicho personal, ni adquirirá responsabilidad alguna para con el mismo. Apegándose a los procedimientos para la entrada y salida de herramienta, materiales en los diferentes inmuebles.
- Asimismo, será el único responsable de suministrar a su personal los uniformes de trabajo, prendas y equipo de protección para cada uno de sus trabajadores que resulte necesario para garantizar su seguridad durante la realización de los trabajos materia del presente documento, así como su correcto uso y portación de los mismo.
- Previo al inicio de los trabajos de **AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS** y el prestador de servicio podrán realizar las reuniones de trabajo que estimen pertinentes para

afinar los criterios y aspectos logísticos necesarios para el inicio de los trabajos. En su caso, estas reuniones deberán quedar debidamente documentadas mediante el levantamiento de las minutas correspondientes. Será obligatorio realizar un levantamiento completo y detallado de los equipos.

- De igual forma, llevarán a cabo las reuniones de seguimiento que resulten necesarias para evaluar el grado de avance de los trabajos y, en su caso, tomar las medidas pertinentes para la debida y oportuna ejecución de los trabajos en los tiempos establecidos. En un primer momento puede considerarse su realización con cierta periodicidad, en el entendido de que ésta podrá ajustarse en función de los requerimientos operativos de los servicios. Al igual que en el caso anterior, estas reuniones se documentarán con las minutas respectivas.
- Con base en dicha información, de **AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS** se encargarán de notificar con toda oportunidad a los servidores públicos titulares de las oficinas y laboratorios las fechas programadas para la realización de los trabajos de mantenimiento programados en cada una de las instalaciones, con la finalidad de que proporcionen a los representantes del prestador de servicio las facilidades y el apoyo necesarios para tal fin. Esta notificación se realizará mediante correo electrónico y, además, servirá como carta de presentación del prestador de servicio.
- Al inicio de la prestación de los servicios, el prestador de servicio levantará una **BITÁCORA DE MANTENIMIENTO** de cada uno de los equipos materia de los servicios de mantenimiento preventivo y en su caso correctivo; mismo que actualizará a lo largo del período de ejecución del respectivo contrato y que **AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS** podrá requerirle en cualquier momento. La bitácora incluirá, como mínimo, la siguiente información relativa al equipo: I) descripción; II) marca; III) modelo; IV) número de serie; V) número de inventario; VI) características técnicas; VII) ubicación geográfica; VIII) ubicación física en el inmueble; IX) área administrativa de adscripción; X) fecha y relación de los trabajos de mantenimiento realizados; XI) fecha y descripción de las fallas de funcionamiento presentadas; XII) fecha, reporte y relación de trabajos de mantenimiento correctivo realizados; y XIII) descripción del estado general físico y de funcionamiento del equipo.
- El prestador de servicio entregará a **AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS** la referida bitácora al final de la vigencia del contrato, debidamente completada con las anotaciones correspondientes y, en su caso, con las recomendaciones que aquel estime pertinentes para el óptimo funcionamiento de los equipos.
- El prestador de servicio será responsable de que su personal porte, durante la prestación de los servicios, el gafete de identificación correspondiente que lo acredite como personal de la misma. Dicho gafete lo deberá portar siempre en un lugar visible y durante el tiempo que permanezca al interior de las instalaciones de **AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS** en las que se encuentren ubicados los equipos.
- Asimismo, durante su estancia en las instalaciones de **AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS** el personal del prestador de servicio encargado de la realización de los trabajos deberá observar en todo momento los códigos de conducta y protocolos de seguridad e higiene que tenga establecidos en cada uno de sus centros de trabajo y/u oficinas.
- El prestador de servicio se compromete, en caso de resultar necesario, a proporcionar toda la información técnica que resulte necesaria para que el personal de **AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS** opere los equipos materia del presente procedimiento en óptimas condiciones; así como a formular las recomendaciones que estime pertinentes para la mejor y segura operación de los mismos.
- El personal del prestador de servicio encargado de realizar los trabajos descritos en el presente



documento, previo a la realización de los mismos, deberá tomar las medidas necesarias para proteger los inmuebles, equipos, mobiliario y demás bienes expuestos, de cualquier daño o afectación que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de los mismos.

- El prestador de servicio será el directo responsable por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar su personal durante la ejecución de los trabajos de mantenimiento a las instalaciones, bienes muebles e inmuebles, personas y/o terceros en sus bienes y personas, ocasionados por defectos o mala calidad de materiales, refacciones o herramientas utilizados; o por negligencia, dolo o impericia de su personal en la ejecución de las rutinas de mantenimiento. Por lo que, en consecuencia, deberá resarcir los daños causados totalmente por su cuenta y sin responsabilidad alguna para **AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS**
- Los licitantes participantes en el presente procedimiento de contratación, deberán presentar su propuesta económica con base en los precios unitarios que determinen para cada uno de los equipos, en la inteligencia de que estos precios deberán incluir la revisión y diagnóstico de los equipos, la mano de obra de los trabajos de mantenimiento, la utilización del equipo de diagnóstico y de medición, el suministro e instalación de refacciones, la sustitución de partes o componentes, el suministro e instalación de equipos de respaldo, el cambio de baterías, el suministro de combustible, así como cualquier elemento necesario para la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo.
- Además de lo anterior, deberá presentar la factura y el archivo XML respectivos que amparen el importe de los trabajos ejecutados y aceptados y que reúnan los requisitos fiscales correspondientes. El plazo para la realización del pago será en los términos establecidos en la normatividad vigente, esto es, no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva y del debido cumplimiento de los demás requisitos indicados.

ENTREGABLES

Al término del diagnóstico se dará un plazo que no exceda de 20 días naturales a partir de la fecha de inicio del contrato, el prestador de servicio deberá entregar un dictamen técnico del estado actual de los equipos y centros de carga de acuerdo con este anexo, a fin de que se conozca el estatus físico de funcionamiento a los equipos y a detalle de los mismos. Con este documento, se evaluará el orden de los servicios preventivos a realizar, para que los equipos continúen operando de manera óptima. En caso de no presentar el dictamen técnico se aplicaran penas convencionales establecidas.

Actas de Servicio

Los mantenimientos preventivos y, en su caso, correctivos se trabajarán a través del formato: **“Acta de Servicio”**, que será autorizado por los Administradores de los Contratos, mismo que servirá para asentar, recibir y certificar que se realizaron los servicios solicitados.

“El Acta de Servicio” referida en el párrafo anterior, la emite el Prestador del servicio y se entrega a **“LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS”**, en forma impresa, debiendo acusar de recibido en la relación que para tal efecto se realice.

- **Resumen de actas de servicio de mantenimiento preventivo.** Aquí se relacionan todos los números de órdenes de servicio atendidas y/o canceladas.

Las actas de servicio se entregarán en original, con los siguientes requisitos:

- Todas las actas de servicio deberán estar debidamente firmadas y selladas por el área usuaria. Cuando no exista un área usuaria definida por haberse realizado el trabajo en un área común, la aceptación de éste podrá efectuarse por los Administradores de los Contratos.
- Cada acta de servicio contendrá la ubicación del inmueble, memoria fotográfica del antes y después del mantenimiento correctivo, presupuesto y análisis de costos de cada concepto y el indirecto pactado.

- Las actas de servicio que generan un costo de mantenimiento correctivo, deberán de presentar presupuesto autorizado por los Administradores de los Contratos, anexando el análisis de costos.
- **Resumen de actas de servicio de mantenimiento correctivo (en su caso).** Aquí se relacionan todos los números de órdenes de servicio que hayan sido ejecutadas.

Por cada uno de los mantenimientos que se realicen, ya sea preventivo o correctivo, se deberá de entregar un informe por anexo, y deberá contener lo siguiente:

Informes parciales a equipos electromecánicos

- Dictamen de las condiciones físicas y operativas de los equipos antes de su mantenimiento.
- Actas de servicio de mantenimientos.
- Álbum fotográfico antes, durante y después del servicio realizado.
- Bitácora en sitio de los servicios de mantenimiento.

Notas adicionales

- Todos los documentos como son actas y bitácora de servicio, álbum fotográfico deberán de llevar su clave que se presenta en el **Anexo**, para su fácil identificación en oficinas centrales.
- Cada carpeta deberá de tener un listado de los conceptos con su respectiva nomenclatura y región.
- Los informes que deberá de entregar el prestador de servicio a **AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS**, serán **bimestrales (se refiere a los trabajos realizados en ese período, independientemente de la programación de los servicios)**, en original impreso y en archivo digital (escaneados) en USB.

Informes Administrativos

- Resumen del dictamen del mantenimiento de los equipos y sus centros de carga de alimentación.
- Álbum fotográfico (resumen).

A continuación se presentan los datos impresos que debe de contener la carpeta:

Portada de la Carpeta

En la parte superior

Logotipo de ORGANISMO

“NOMBRE COMPLETO DEL ORGANISMO”

Al centro “Título del contrato”

Servicio Preventivo y en su caso correctivo a _____ a Nivel Nacional.

Tomo No. XXXX

Contrato No. S - XXXXXXXX/2022

En la parte inferior

Nombre de la empresa:

Fecha: Diciembre de 2022

En el lomo de la Carpeta:

Logotipo de ORGANISMO

“NOMBRE COMPLETO DEL ORGANISMO”.

"Título del contrato"

Servicio Preventivo y en su caso correctivo a _____ a Nivel Nacional.

Tomo No. XXXX

Contrato No. S - XXXXXXXXX/2022

Nombre de la empresa:

Fecha: diciembre de 2022

El Organismo mostrará el tipo y forma de carpeta a entregar por parte del Licitante.

Al término de cada uno de los servicios de mantenimiento a los equipos, el prestador de servicio deberá levantar el Acta de Recepción de Cumplimiento de Prestación de Servicio correspondiente, en la que detallará: I) el período de mantenimiento al que corresponden los servicios; II) el detalle de los trabajos efectuados al equipo; y III) el estado de funcionamiento y operación en que se deja el equipo objeto del servicio de mantenimiento correspondiente; en el entendido de que la precitada acta deberá acompañarla de un reporte fotográfico del equipo materia de la misma.

Es preciso destacar que, invariablemente, deberá obtenerse en dicha acta la firma del titular de la oficina, o en su caso sello, en el que se encuentre instalado el equipo o la del servidor público encargado del mantenimiento de éste, mediante la cual manifieste su expresa aceptación a entera satisfacción y conformidad de los trabajos de mantenimiento realizados, constatando que el equipo objeto del mantenimiento ha quedado en óptimas condiciones de funcionamiento y operación.

Lo señalado en los párrafos anteriores será igualmente aplicable para el caso de las atenciones de **SITUACIONES DE EMERGENCIA** a los equipos, con la salvedad de que, en lugar de indicar el período de mantenimiento al que corresponden los servicios indicar la fecha y hora en que atendieron o se está llevando a cabo la prestación del servicio.

La presentación de las referidas actas de recepción será condición indispensable para iniciar cualquier gestión o trámite de pago de los servicios contratados y prestados; en la inteligencia de que, previo al citado trámite de pago, las actas de recepción deberán ser validadas por los Administradores de los Contratos.

SERVICIO

Las fechas de los servicios, estarán determinadas por los Administradores de los Contratos o su Representante, una vez que se determine el Licitante adjudicado.

Con el fin de hacer más eficiente la interacción entre los Administradores de los Contratos y el Licitante Adjudicado, la comunicación entre los mismos se realizará vía correo electrónico, preferentemente, mismos que se integrarán a la bitácora general del Servicio para constancia.

El Licitante Adjudicado, deberá llevar a cabo los trabajos de mantenimiento, conforme al anexo técnico, salvo algún ajuste por necesidades del servicio, previa coordinación con el "Administrador del Contrato".

En caso de que se requiera algún mantenimiento correctivo, el Licitante Adjudicado lo comunicará al **"Administrador del Contrato"**, y si es aceptado, deberá sustituir o reparar la parte o las partes dañadas en un plazo no mayor a 24 horas.

El Licitante Adjudicado deberá llevar el registro en bitácoras de equipo, de los servicios de mantenimiento que realice de manera programada o correctiva, dichas bitácoras serán proporcionadas al Administrador del Contrato o Representante al inicio del contrato objeto de la presente y permanecerá en sitio para su registro permanente. Dado que estas bitácoras corresponden a cada equipo en particular, deberán especificarse las acciones realizadas, la fecha de los trabajos, condiciones o estado que guarda el equipo después del servicio, firma del responsable asignado por parte del Licitante Adjudicado así como los Administradores de los Contratos o su Representante.

Para efectos de validar los trabajos de mantenimiento realizados a los equipos electromecánicos objeto

de la presente convocatoria, el Licitante Adjudicado deberá llevar el registro de todos los servicios prestados en una bitácora general u órdenes de servicio donde se mencionen la fecha y hora de ejecución de los trabajos, el alcance de los mismos y las condiciones de operación del equipo. En caso de no llevarse a cabo se realizarán las deducivas correspondientes.

Toda la operación, personal, herramientas, transportación o cualquier otro recurso no considerado, pero que se requiera para ejecutar el mantenimiento objeto de esta convocatoria; será por cuenta del Licitante Adjudicado.

REFACCIONES

En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** reemplace refacciones de partes que se encuentren en mal estado, deberá hacerlo con piezas nuevas, originales, de la misma marca e igual o superior calidad a las que estaban colocadas, debiendo en todos los casos, ser de marca acreditada y que cumplan con la Norma Oficial Mexicana, debiendo entregar posteriormente a la realización del servicio las piezas removidas al responsable del inmueble donde se realizó la reparación, **quien deberá revisar y validar la prestación del servicio, antes de firmar de conformidad su recepción.**

ELEMENTOS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá realizar los mantenimientos con la cuadrilla específica de ésta partida, durante la prestación de los servicios de **"AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS"** capaz de dar una respuesta eficiente y eficaz a todos los servicios que se le requieran, éste personal, deberá ser validado por los Administradores de los Contratos. En caso de que algún elemento sea rechazado por no demostrar el conocimiento suficiente de su especialidad, se asentará en la bitácora correspondiente y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se comprometerá a sustituirlo en un plazo no mayor a las 24:00 hrs. siguientes en que se haya hecho la notificación.

Asimismo **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deberá proporcionar a las contratantes los nombres y números de localización de los elementos de la cuadrilla para atender cualquier reporte emergente o no, así como deberá contar con un enlace directo para tener comunicación con los diferentes **"ADMINISTRADORES"**.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá contar con el apoyo logístico necesario de vehículos, choferes, operarios y administrativos para cubrir las necesidades que se generen en los servicios de mantenimiento que se presten en los inmuebles enumerados en el presente anexo técnico.

Los materiales o insumos menores, tales como estopa, trapos, franelas, guantes, equipo de protección, solventes para limpieza de partes, estarán considerados dentro de los insumos menores y serán con cargo al prestador del servicio.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" está obligado a proporcionar equipo de radiocomunicación (celular) al personal de coordinación y supervisores tanto de su empresa dentro de las instalaciones de **"AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS"**, para tomar las fotografías de los servicios y poder contactarse en todo momento con el área técnica y administrativa, particularmente cuando se presenten trabajos en los inmuebles de **"AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS"**.

OBLIGACIONES DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO"

Será **requisito indispensable** para **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, presentar una relación del personal que se solicita en el presente Anexo Técnico, que deberá contener: **especialidad, turno, salario base y salario integrado**, que servirá como base del análisis de los costos de mercado que deberá presentar para la atención del mantenimiento preventivo, así como para la cotización de las Ordenes de Servicio de mantenimiento correctivo y emergente que se le requieran (presentando mínimo 3 cotizaciones con las piezas y/o partes que se requieran). **"AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS"**, se reservan en todo momento el derecho de verificar la veracidad de las cotizaciones presentadas, así como de requerir una cuarta, por su cuenta, a fin de validar la viabilidad y conveniencia de la misma.

En caso de que la cotización presentada por **"AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS"**, sea

menor a las presentadas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, éste se obligará a realizar el servicio conforme a la cotización que resulte de menor costo.

Los Administradores de los Contratos tienen el derecho de exigir a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** los estudios de mercado realizados y los análisis de los precios de los servicios presentados.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" está obligado a llevar en forma ordenada y detallada la "Bitácora de Servicios", en cada uno de los inmuebles asignados, donde deberá anotar la realización de todos los servicios de Mantenimiento Preventivo y en su caso Correctivo que se realicen, así como el número de orden que le corresponde, debiendo anotarse en la misma, los materiales utilizados y/o las refacciones que fueron sustituidas.

El original de la bitácora se conservará en el inmueble durante la vigencia del contrato, debiendo considerar mínimo dos copias de la misma, una copia será para **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y una para los Administradores de los Contratos. Una vez concluido el contrato el original de la bitácora se enviará para su resguardo y conservación al Administrador del Contrato.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a presentar las estimaciones de los servicios ejecutados dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente, para su revisión y en su caso aprobación, acompañadas de la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la procedencia de su pago.

La estimación deberá ser presentada en una carpeta y deberá contener los siguientes documentos:

Carátula.- En este apartado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá señalar el **IMPORTE CONTRATADO, IMPORTE ESTIMADO, IMPORTE TOTAL POR ESTIMAR; además EL IMPORTE POR ESTIMAR dividido por partida presupuestal, DESGLOSE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPORTE TOTAL DE LA ESTIMACIÓN.** En las estimaciones subsecuentes deberá señalar importes anteriores y acumulados; con los encabezados correspondientes en cada uno de los diferentes Consolidados.

Resumen.- En este rubro se sintetizará el importe correspondiente a los mantenimientos correspondientes; así como importe total por mantenimiento preventivo y/o correctivo. Todos los importes deberán ser divididos por partida presupuestal tomando en cuenta importes anteriores y acumulados.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a presentar en la estimación las ordenes de servicio, mediciones, precios unitarios de la conciliación de los correctivos (en caso de existir), y la memoria fotográfica del proceso del antes, durante y después del mantenimiento.

Las controversias de carácter técnico que se generen durante la prestación del servicio, deberán ser comentadas y aclaradas conjuntamente con los Administradores de los Contratos, o quien este designe, a fin de que queden resueltas las posibles diferencias.

Cuando se requiera la prestación del servicio de Mantenimiento Preventivo y en su caso Correctivo, en algún inmueble ocupado por **"AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS"**, sin limitación alguna, se deberá prestar el mismo.

Los Administradores de los Contratos, designarán personal que realizará la función de Monitores, para que realicen la revisión y verificación de los trabajos encomendados a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a fin de que estos servicios se realicen con la oportunidad convenida.

Cuando el Monitor requiera información al respecto, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá proporcionarlo sin limitación alguna.

GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS

El licitante deberá garantizar la calidad de la mano de obra de los servicios y las refacciones por

concepto de defectos o vicios ocultos, por un periodo de doce meses posteriores a la realización y aceptación de los mismos, a entera satisfacción del administrador del contrato; quedando obligado a su reparación, cambio o reposición, en un término de cinco días naturales, contados a partir de la recepción de la notificación que por escrito realice el Administrador del Contrato, si por la dificultad de la reparación requiriera más tiempo para ejecutarla, deberá informar por escrito a la Dirección de Mantenimiento a Inmuebles el tiempo en que se compromete a realizarla, justificando las razones por las cuales requiere dicha ampliación, mismas que serán consideradas por los Administradores de los Contratos y de ser procedentes, el plazo no deberá exceder de 30 días naturales.

Las garantías de funcionamiento a los equipos podrán requerirse por parte de **AGRICULTURA Y SUS ÓRGANOS CONSOLIDADOS** por el número de veces que resulte necesario para asegurar el óptimo funcionamiento de los equipos durante todo el periodo contractual, e incluirá, en su caso, además de la mano de obra, el suministro de refacciones, la sustitución de partes o componentes, el cambio de baterías, el suministro e instalación de equipos de respaldo, así como cualquier elemento necesario e inherente para la reparación de los equipos. Lo cual deberá considerar en la integración del costo del servicio correctivo porque será pagado una sola vez durante el contrato original.

PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, así como el numeral C.4. Penas Convencionales del Apartado C) Administración de los Contratos de los POBALINES vigentes, si el Prestador de servicio, por atraso en el cumplimiento de los servicios en los plazos establecidos para la prestación del servicio, como a continuación se estipula:

Se hará acreedor a pagar una penalización del 2% (dos por ciento) por día natural de atraso, para el caso de los mantenimientos preventivos y por cada hora de atraso, para los mantenimientos correctivos, sin incluir el impuesto al valor agregado, calculado sobre el precio del servicio de que se trate. Asimismo, se aplicarán penas, cuando el prestador del servicio incurra en alguna de las siguientes situaciones:

DESCRIPCIÓN	PENAS
Utilización de refacciones que no sean originales para su cambio.	Se aplicará una pena por el 2% del monto del servicio efectuado antes de IVA
Por no presentar el presupuesto del servicio correspondiente en los tiempos establecidos	Se aplicará una pena por el 2% del monto del servicio efectuado antes de IVA
Si no cumplen con las dos horas máximas para atención de una situación de emergencia	Se aplicará una pena por el 2% del monto del servicio efectuado antes de IVA
Por la falta y/o retraso de la entrega administrativa (reportes, estimaciones, ordenes de servicio) en los tiempos establecidos.	Se aplicará una pena por el 2% del monto del servicio efectuado antes de IVA

- Tratándose de **SITUACIONES DE EMERGENCIA**, estipulados en el numeral II.I, *Tiempo de respuesta requerido para la prestación de los servicios*, se aplicará el 5% del monto del servicio por realizar; por cada hora de retraso o incumplimiento de los tiempos máximos de respuesta estipulados en el numeral II.I del anexo técnico, calculando dicho porcentaje sobre el importe total del costo de mantenimiento establecido para cada equipo en el contrato de prestación de servicios correspondiente.

El monto de la o las penas convencionales que, en su caso, se apliquen, no excederá del importe proporcional de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto máximo del servicio contratado sin incluir el impuesto al valor agregado, que se haya prestado con atraso.

Se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando el servicio no se preste en la fecha convenida y/o se agote el porcentaje de las penalizaciones establecidas en este punto (20% del monto máximo del contrato sin el I.V.A.).

DESCRIPCIÓN	DEDUCTIVAS
Por la falta de herramienta, equipo y uniformes del personal que realizara los servicios en los inmuebles	Se aplicará una deductiva por el 2% del monto del servicio efectuado antes de IVA
Si no se presentan en los periodos establecidos para el mantenimiento	Se aplicará una deductiva por el 2% del monto del servicio efectuado antes de IVA
Por la falta de algún dato en las ordenes de servicio	Se aplicará una deductiva por el 2% del monto del servicio efectuado antes de IVA
Si se omiten datos importantes en la entrega del servicio	Se aplicará una deductiva por el 2% del monto del servicio efectuado antes de IVA
No se entreguen las refacciones sustituidas de las piezas que se utilizaron.	Se aplicará una deductiva por el 2% del monto del servicio efectuado antes de IVA
Por la prestación del servicio parcial o deficiente.	Se aplicará una deductiva por el 2% del monto del servicio efectuado antes de IVA

- La acumulación de dichas penas y deducciones no excederá el 20% (veinte por ciento) del importe de la garantía, sin perjuicio del derecho de que esta **"AGRICULTURA Y SUS ORGANOS CONSOLIDADOS"** pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo ante cualquier incumplimiento.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que "El Prestador de servicio" deba efectuar por concepto de penas convencionales, mediante cheque certificado a favor de **AGRICULTURA O SUS ORGANOS CONSOLIDADOS** según corresponda, el pago se realizará de forma electrónica a través de la dirección que le proporcione el Administrador y presentarlo en el domicilio de **"AGRICULTURA Y SUS ORGANOS CONSOLIDADOS"**. Remitiendo al Administrador del contrato el comprobante del pago respectivo, o bien el prestador de servicio adjudicado podrá solicitar por escrito que el pago por concepto de pena convencional sea descontado del pago del comprobante fiscal que corresponda. En el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el contrato(s) que se vean afectados; si así fuera el caso, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que la convocante pueda optar entre exigir el cumplimiento de los contratos o rescindirlos, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Momento en que se determinará el precio unitario.

En términos de lo dispuesto por el artículo 45 fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el precio unitario y el importe a pagar por el mantenimiento correctivo, se determinará una vez que el prestador de servicio conozca el servicio a realizar y determine el mismo, el cual deberá ser validado por los Administradores de los Contratos. En caso de que el presupuesto no sea aceptable por la contratante, el prestador del servicio se compromete a realizar la reparación conforme a los precios presentados por la contratante, conforme a la cotización que presente.

Lo anterior debido a que se requiere primeramente, conocer la magnitud del daño o falla sufrida (**dictamen técnico**), la causa que lo motivó, por quien fue reportada, siendo aplicable lo anterior, tanto para los sistemas, maquinaria, equipos, accesorios o inmuebles relacionados, como para aquellos que se hayan agregado que cuenten con los mismos. Es conveniente señalar, que los mantenimientos correctivos, no son previsible, pues dada la naturaleza de los eventos a presentarse en los servicios, sin embargo se requiere una **COTIZACIÓN COMPLETA INMEDIATA** a la falla o diagnóstico del correctivo para la aprobación los Administradores de los Contratos.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL